«2021 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMIA DE CATAMARCA»

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PROVINCIA DE CATAMARCA

República Argentina

BOLETIN OFICIAL XCVI	BOLETIN JUDICIAL LXXXIII	*N° 36*	**Martes 04 de Mayo de 2021**

GOBERNADOR:
Lic. Raúl Alejandro Jalil
Vicegobernador:
Ing. Civil Rubén Roberto Dusso
Ministra de Planificación y Modernización:
CPN. Susana Beatriz Peralta Molina
Ministro de Comunicación :
Dr. Guillermo Eduardo Andrada
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos:
Dr. Jorge Manuel Moreno
Ministro de Infraestructura y Obras Civiles:
Ing. Eduardo Alejandro Niederle
Ministra de Hacienda Pública:
Lic. Alejandra Nazareno
Ministro de Vivienda y Urbanización:
Dr. Fidel Sáenz
Ministra de Salud:
Dra. Claudia María Palladino
Ministro de Desarrollo Social y Deporte:
Prof. Diego Maximiliano Rivera Villalba
Ministra de Educación:
Dra. Andrea Melanie Centurión

Ministro de Industria, Comercio y Empleo:
Lic. Lisandro Alvarez
Ministro de Agricultura y Ganadería:
CPN. César Rafael Tobías
Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente:
Ing. Alberto Alcides Kozicki
Ministra de Ciencia e Innovación Tecnológica:
Lic. María Eugenia Rosales Matienzo
Ministro de Inversión y Desarrollo:
CPN. Aldo Gabriel Sarquis
Ministra de Minería:
Dra. María Fernanda Avila
Ministro de Seguridad:
Dr. Gustavo Ariel Aguirre
Ministro de Cultura y Turismo:
a/c CPN. Susana Beatriz Peralta Molina
Ministro de Trabajo y Recursos Humanos:
CPN. Ariel Atilio Luna
Secretario de Estado de Gabinete:
Sr. Guillermo Eduardo Alberto Dalla Lasta

Directora:
Dra. María de los Angeles Regina

Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una Ley, Decreto o Resolución oficiales, publicados en el Boletín Oficial aunque no haya recibido comunicación de práctica (Dcto. del 23 de Agosto de 1933).

Dirección Boletín Oficial e Imprenta
Sarmiento 1120 - Tel. (383) 4437530
e-mail: **boletinoficial@catamarca.gov.ar**

Publicación Martes y Viernes
Decreto Nº 212/1943

SUMARIO

DECRETOS - PUBLICACION ADELANTADA **PAGINAS**

PyM. N° 750 – APRUEBASE EL «CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA Y LA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA» - APLICACIÓN DE LA PLATAFORMA DE TRAMITES A DISTANCIA (TAD) 1695/1697

N°s. 697 al 698 – SINTETIZADOS 1697

PyM. – ICyE. N° 699 – PRORROGASE LA ASISTENCIA ECONOMICA DE CARÁCTER EXCEPCIONAL POR COVID-19, OTORGADO A LOS TRABAJADORES DE LOS RUBROS MENCIONADOS EN LOS DECRETOS P. Y M. – I.C. Y E. N° 1845/2020, N° 2387/2020 Y N° 2294/2020 Y PRORROGADO POR DECRETO P. Y M. – I.C. Y E. N° 154/2021 1697/1700

N° 700 – SINTETIZADO 1700/1701

Dcto. Acdo. N° 701 – RATIFICASE EL ACTA ACUERDO CELEBRADO ENTRE EL MINISTRO DE SEGURIDAD Y EL MINISTRO DE TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS, EL CUAL DISPONE UNA RECOMPOSICION SALARIAL PARA EL PERSONAL DEL ESCALAFON DE SEGURIDAD 1701/1703

N°s. 702 al 719 – SINTETIZADOS 1703/1705

IyD. N° 720 – DISPONESE UN APORTE FINANCIERO A LA EMPRESA AGROINDUSTRIAS CATAMARCA SOCIEDAD DEL ESTADO (A.I.Cat.S.E.) 1705/1708

Nº 721 – Publicado en B.O. N° 33/21.

N°s. 722 al 723 – SINTETIZADOS 1708

Nº 706 – Publicado en B.O. N° 31/21.

Nº 709 – Publicado en B.O. N° 35/21.

Nº 718 – Publicado en B.O. N° 32/21.

PUBLICACIONES PENDIENTES

N°s. 625, 628, 630, 647 – SINTETIZADOS 1708

RESOLUCIONES MINISTERIALES - PUBLICACION ADELANTADA

E. N° 112 – RETORNO DE CLASES PRESENCIALES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE PERIODO COMÚN Y ESPECIAL DE TODOS LOS NIVELES Y MODALIDADES DE GESTIÓN ESTATAL, PRIVADA, COOPERATIVA Y SOCIAL DEL SISTEMA EDUCATIVO DE LA PROVINCIA, A PARTIR DEL DÍA 3 DE MAYO DE 2021, CONFORME LOS PROTOCOLOS QUE REGULAN LA BIMODALIDAD Y LA CONTINUIDAD DEL SISTEMA DE ALTERNANCIA A TRAVÉS DE BURBUJAS SANITARIAS, APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL E. N° 33 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2021 Y ACORDE A LAS RECOMENDACIONES SANITARIAS DEL MINISTERIO DE SALUD 1709/1711

RESOLUCIONES GENERALES - A.R.C.A.

Gral. DE. ARCA. N° 24 – TRANSFIERASE LOS FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DE REGALIAS MINERAS, ARCA, A LA CUENTA CORRIENTE DE LEY DE REGALIAS MINERAS LEY 5642, TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA 1711/1713

Gral. DE. ARCA. N° 25 – SINTETIZADA 1713

DISPOSICIONES - A.R.C.A.

Gral. DGR. N°s. 09 al 11 – SINTETIZADAS 1713

Gral. DGR. – ARCA. N° 12 – PRORROGASE EL VENCIMIENTO DE LA PRIMERA CUOTA Y PAGO ANUAL 2021 DE LOS IMPUESTOS INMOBILIARIO Y AUTOMOTOR 1713/1714

D E C R E T O S

PUBLICACION ADELANTADA

Decreto PyM. N° 750

APRUEBASE EL «CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA Y LA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA»-APLICACIÓN DE LA PLATAFORMA DE TRAMITES A DISTANCIA (TAD)

San Fernando del Valle de Catamarca, 22 de Abril de 2021.

VISTO:

El EX-2021-00038516-CAT-DDRH#MPM, mediante el cual se tramita la aprobación del «Convenio de Colaboración y Cooperación Institucional entre el Gobierno de la Provincia de Catamarca y la Corte de Justicia de la Provincia de Catamarca» para la aplicación de la Plataforma de Tramites a Distancia (TAD) como medio para la recepción y remisión de oficios judiciales o peticiones de información pública; y

CONSIDERANDO:

Que, frente a la pandemia mundial (COVID-19), surgieron nuevas necesidades para llevar adelante el trabajo desde los diferentes sectores del Estado, a los fines de dar respuesta a las demandas de la población, se impone el deber de repensar y rediseñar las buenas prácticas administrativas y judiciales, en consonancia con las herramientas tecnológicas y legales actualmente disponibles, adaptándonos así a las nuevas realidades.

Que en razón de ello y con la finalidad de establecer compromisos y acciones, con fecha 22 de Diciembre de 2020, se celebró un «Convenio de Colaboración y Cooperación Institucional entre el Gobierno de la Provincia de Catamarca y la Corte de Justicia de la Provincia de Catamarca», con el propósito de crear un sistema para actualizar el trámite de los oficios y peticiones judiciales, de modo que el requerimiento de información o documentos que determinen los titulares de cada uno de los órganos judiciales sea remitido por medio de soporte informático - tecnológico y la respuesta de cada uno de los organismos requeridos sea efectuada por el mismo medio.

Que se ha convenido llevar adelante la aplicación de la Plataforma de Tramites a Distancia, integrada por el módulo «Tramites a Distancia» (TAD), del «Sistema de Gestión Documental Electrónica» (GDE), aprobado mediante Decreto Acuerdo N° 148/2019 del Poder Ejecutivo Provincial, como medio de interacción del Poder Judicial con la Administración Pública, siendo aplicable lo allí establecido, para la recepción y remisión por medios electrónicos de los oficios judiciales o peticiones de información pública, cuyas respuestas se incorporarán a los procesos judiciales y administrativos en curso, estableciéndose en la Cláusula Segunda que, el Gobierno de la Provincia a través del Ministerio de Planificación y Modernización coordinara con los organismos alcanzados por la aplicación del Decreto Acuerdo N° 148/2019 (Artículo 2°) la puesta en funcionamiento del Tramite a Distancia (TAD) para evacuar en tiempo y forma, y acorde los plazos del C.P.C. y C., las respuestas.

Que conforme lo establecido en el Artículo 12° del Decreto Acuerdo N° 148/2019 referido a la Firma Digital remite a lo dispuesto en el Artículo 9° de la Ley N° 25.506 que se asegura indubitablemente la autoría e integridad del documento electrónico firmado digitalmente.

Que a orden 03, obra Providencia N° PV-2021-00039199-CAT-DDRH#MPM de fecha 21 de Enero de 2021, el Ministerio de Planificación y Modernización solicita la Aprobación del Convenio de Colaboración y Cooperación Institucional, celebrado por el Poder Ejecutivo con el Poder Judicial, para la aplicación de la Plataforma de Tramites a Distancia (TAD) como medio para la recepción y remisión de oficios judiciales o peticiones de información pública.

Que a orden 04, obra Copia Digitalizada N° COPDI-2021-00044159-CAT-DDRH#MPM, por la cual el Ministerio de Planificación y Modernización adjunta copia del «Convenio de Colaboración y Cooperación

Institucional» entre el Gobierno de la Provincia de Catamarca y el Poder Judicial de Catamarca.

Que a orden 08, interviene la Secretaria de Modernización del Estado, mediante Providencia N° PV-2021-00263510-CAT-DPIT#MPM de fecha 06 de Abril de 2021, manifestando que el sistema está listo para comenzar a cargar y parametrizar trámites.

Que a orden 11, interviene la Dirección Legal y Técnica del Ministerio de Planificación y Modernización, mediante Dictamen N° IF-2021-00279368-CAT-DLT#MPM de fecha 08 de Abril de 2021, considerando: «...Que el motivo por el cual las partes convienen lo ut supra mencionado tiene como finalidad establecer compromisos y acciones, en el ámbito de sus competencias, dirigidas a crear un sistema, para actualizar el trámite de los oficios y peticiones judiciales, de modo que el Requerimiento de información o documentos que determinen los titulares de cada uno de los órganos judiciales, sea remitido por medio de soporte informático - tecnológico. Atendiendo al objeto de la presente, será de aplicación la Plataforma de Tramites a distancia integrada por el módulo «Tramites a Distancia» (TAD) del «Sistema de Gestión Documental Electrónica» (GDE) establecido mediante Decreto Acuerdo N° 148/2019 del Poder Ejecutivo Provincial como medio de interacción del Poder Judicial con la Administración Pública...». Por ello, estima que las actuaciones sean giradas a Asesoría General de Gobierno, para que tome la intervención que corresponde, previo al dictado del acto administrativo por parte del Poder Ejecutivo.

Que a orden 16, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen de Firma Conjunta N° IF-2021-00324241-CAT-AGG de fecha 20 de Abril de 2021, manifestando que el Convenio que pretende aprobarse, tiene la finalidad de establecer compromisos y acciones, en el ámbito de sus competencias, dirigidas a crear un sistema, para actualizar el trámite de los oficios y peticiones judiciales, de modo que el requerimiento de información o documentos que determinen los titulares de cada uno de los órganos judiciales, sea remitido por medio de soporte informático - tecnológico y la respuesta de cada uno de los organismos requeridos sea efectuada por el mismo medio. A su vez, frente a la pandemia mundial (COVID-19), a partir de la cual surgieron nuevas necesidades para llevar adelante el trabajo desde diferentes sectores del Estado, respondiendo a las demandas de la población, se impone el deber de repensar y rediseñar las buenas prácticas administrativas y judiciales, en consonancia con las herramientas tecnológicas y legales actualmente disponibles, adaptándonos así a las nuevas realidades. Por lo expresado no existirían observaciones que formular al respecto, procediendo a la emisión del acto administrativo (Decreto) de conformidad a las previsiones del Art. 149° de la Constitución Provincial.

Que el presente instrumento Legal se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 149° de la Constitución Provincial.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA

ARTICULO 1°.- Apruébase el «Convenio de Colaboración y Cooperación Institucional entre el Gobierno de la Provincia de Catamarca y la Corte de Justicia de la Provincia de Catamarca» para la aplicación de la Plataforma de Tramites a Distancia (TAD) como medio para la recepción y remisión de oficios judiciales o peticiones de información pública requeridos por el Poder Judicial a todos los organismos del Poder Ejecutivo Provincial, esto es, Administración Pública Centralizada, Entidades Autárquicas, Organismos Descentralizados, Empresas y Sociedades del Estado y demás Empresas y Organizaciones donde el Estado Provincial tenga participación, cuya vigencia iniciara a partir del mes de Mayo de 2021.

ARTICULO 2°.- Establécese que el Ministerio de Planificación y Modernización será Autoridad de Aplicación en el presente, y coordinará con los organismos alcanzados por la aplicación del Artículo 2° del Decreto Acuerdo N° 148/2019 la puesta en funcionamiento de modo gradual, del Tramite a Distancia (TAD) para evacuar en tiempo y forma, acorde los plazos del Código Procesal Civil y Comercial las respuestas a los requerimientos del Poder Judicial.

ARTICULO 3°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Planificación y Modernización; Ministerio

de Infraestructura y Obras Civiles; Ministerio de Hacienda Pública; Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos; Ministerio de Minería; Ministerio de Comunicación; Ministerio de Vivienda y Urbanización; Ministerio de Salud; Ministerio de Desarrollo Social y Deporte; Ministerio de Educación; Ministerio de Industria, Comercio y Empleo; Ministerio de Agricultura y Ganadería; Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente; Ministerio de Ciencia e Innovación Tecnológica; Ministerio de Inversión y Desarrollo; Ministerio de Seguridad; Ministerio de Cultura y Turismo; Ministerio de Trabajo; Asesoría General de Gobierno; Fiscalía de Estado; Secretaría de Estado de Gabinete; Agencia Recaudadora Catamarca; Administración de Vialidad de la Provincia; Caja de Prestaciones Sociales de Catamarca.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Lic. RAUL A. JALIL
Gobernador de Catamarca

Susana Beatriz Peralta Molina
Ministra de Planificación y Modernización

Dcto. HP. Nº 697 – 13-04-2021 – **Hacienda Pública** – Desígnase en el cargo de Director Provincial de Económica Administrativa de la Administración Gral. de Asuntos Previsionales (AGAP.), de este Ministerio, a la CPN. María Emilia Ferreyra, DNI. N° 33.360.027, a partir de la fecha del presente.

Dcto. E. Nº 698 – 13-04-2021 – **Educación –** Acéptase la renuncia presentada por la Sra. María Rosa Carrizo, DNI. Nº 17.747.905, por acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, al cargo de Maestra de Grado Titular, en la Escuela Primaria N° 299 de la localidad de Tatón, Dpto. Tinogasta, Dción. Pcial. de Educación Primaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 01AGO18. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación Final (haberes, aportes y contribuciones), las que como Anexo I (IF-2020-00355007-CAT-DPRH#MECT) y II (IF-2020-00355019-CAT-DPRH#MECT), que forman parte del presente y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en el Dpto. Archivo de esta Dirección.

Decreto PyM. – ICyE. N° 699

PRORROGASE LA ASISTENCIA ECONOMICA DE CARÁCTER EXCEPCIONAL POR COVID-19, OTORGADO A LOS TRABAJADORES DE LOS RUBROS MENCIONADOS EN LOS DECRETOS P. Y M. – I.C. Y E. N° 1845/2020, N° 2387/2020 Y N° 2294/2020 Y PRORROGADO POR DECRETO P. Y M. – I.C. Y E. N° 154/2021

San Fernando del Valle de Catamarca, 14 de Abril de 2021.

VISTO:

El EX 2021-000280300-CAT-MICE por el cual el Ministerio de Industria, Comercio y Empleo y el Ministerio de Planificación y Modernización gestionan la prórroga por tres (3) meses de la Asistencia Económica de Emergencia COVID-19 que fue establecida mediante Decreto P. y M. -I. C. y E. N° 1845/2020, Decreto P. y M. -I. C. y E. N° 2387/2020 y Decreto P. y M. -I. C. y E. N° 2294/2020; prorrogada mediante Decreto P. y M. -I. C. y E. N° 154/2021; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto S. - Seg. N° 668 de fecha 08 de Abril de 2021 la Provincia adhirió al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 235/2021 del Poder Ejecutivo Nacional por el que se dispuso Reglas de Conducta Generales y Obligatorias, las cuales se deberán cumplir tanto en los ámbitos públicos como privados y que son consecuencia de las experiencias recogidas por las autoridades sanitarias y por la población en su conjunto desde el inicio de la pandemia. En la norma nacional citada también se prevé la adopción de medidas generales de prevención que deberán cumplirse en todo el territorio del país, en relación con las actividades laborales, de transporte y educativas que se vienen llevando adelante en el contexto de pandemia que nos afecta, y prevé que cada jurisdicción deberá implementar estrategias específicas y adaptadas a la realidad local en relación con la prevención, atención, monitoreo y control de su situación epidemiológica y deberá identificar las actividades de alto riesgo, según la evaluación de riesgos en el ámbito regional correspondiente.

Que mediante Decreto S. - Seg. N° 1741/2020, se creó la «Comisión Sanitaria COVID-19», integrada por

autoridades del Ministerio de Salud, Colegio de Médicos de Catamarca, Círculo Médico de Catamarca, Asociación de Profesionales de la Salud de Catamarca, Facultad de Ciencias Médicas de Salud, Federación de Clínicas y Sanatorios de Catamarca y Colegio de Enfermería.

Que con fecha 08 de Abril de 2021 se reunió la Comisión Sanitaria Provincial y se evaluaron los indicadores epidemiológicos de la Provincia considerando prudente y necesario tomar medidas restrictivas que permitan contener la rápida propagación del virus que se observa en el territorio provincial; como así también en el contexto de un rápido crecimiento del número de casos positivos tanto en la Nación como en las Provincias vecinas.

Que por Decreto S. - Seg. N° 1854 de fecha 14 de Octubre de 2020, se aprobó la «Tabla de Indicadores de Evaluación del Riesgo Sanitario COVID-19» y las «Definiciones de Etapas de Convivencia» elaboradas por la «Comisión Sanitaria COVID 19». Los indicadores establecidos son dinámicos en atención a las particulares características del comportamiento del virus, por lo que de acuerdo con las evaluaciones que se realicen respecto de la situación epidemiológica provincial, regional, y nacional se producirá el paso de una etapa a otra.

Que el escenario epidemiológico local exige adecuar el ejercicio de la política pública provincial al contexto actual de cada momento.

Que mediante Decreto P. y M. -I. C. y E. N° 154/2021 se prorrogó por tres (3) meses el plazo originario de la Asistencia Económica de carácter excepcional COVID-19, otorgadas por Decreto P. y M. - I.C y E. N° 1845/2020, Decreto P. y M. - I.C y E. N° 2387/2020, Decreto P. y M. - I.C y E. N° 2294/2020 a: «Feriantes del Paseo de Compras de Productos Catamarqueños» (PCPC), Empleados de «Hoteles» de la Provincia de Catamarca a cuenta de sus haberes; a los Trabajadores del rubro «Bares y Restaurantes» a cuenta de sus haberes, a los trabajadores comprendidos del rubro de «Eventos Sociales» debiendo, en todos los casos cumplir los requisitos exigidos en los citados instrumentos.

Que a orden 02, obra Decreto Firma Ológrafa N° DECRE-2021-00058783-CAT-DDRO#SEG de fecha 29 de Enero de 2021, que adjunta copia de Decreto P. y M. -I. C. y E. N° 154 de fecha 27 de Enero de 2021, mediante el cual se aprueba la prórroga de la Asistencia Económica de carácter excepcional en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, otorgada a través de Decreto P. y M. -I. C. y E. N° 1845/2020, Decreto P. y M. - I. C- y E. N° 2387/2020 y Decreto P. y M. -I. C. y E. N° 2294/2020 para los trabajadores de los rubros allí contemplados que resultaron beneficiarios, por el plazo de tres (3) meses, a partir del vencimiento de cada ayuda y bajo idénticos requisitos según el rubro que se trate conforme lo establecido oportunamente en cada instrumento.

Que a orden 04, obra Providencia N° PV-2021-00280365-CAT-MICE de fecha 08 de Abril de 2021, a través de la cual el Ministro de Industria, Comercio y Empleo solicita una nueva prórroga por tres (3) meses para la Asistencia Económica de los trabajadores del Rubro: feriantes del Paseo de Compras de Productos Catamarqueños (PCPC), Hoteles de la Provincia, Bares y Restaurantes y Eventos Sociales, que fueron beneficiados mediante Decreto P. y M. - I.C y E. N° 1845/2020, Decreto P. y M. - I.C y E. N° 2387/2020 y Decreto P. y M. -I.C y E. N° 2294/2020, prorrogado por Decreto P. y M. - I. C. y E. N° 154 de Fecha 27 de Enero de 2021. Funda su pedido en razón del nuevo Escenario Sanitario y Epidemiológico, de Público conocimiento respecto del COVID-19 en el país y en la Provincia, lo que provoca un funcionamiento restringido de las actividades, poniendo en peligro las fuentes de recursos e ingresos de los trabajadores nucleados en dichas actividades.

Que a orden 06, obra Providencia N° PV-2021-00280528-CAT-MPM de fecha 08 de Abril de 2021, mediante la cual la Ministra de Planificación y Modernización presta conformidad para su gestión y sugiere se otorgue un incremento en el monto mensual de la «Asistencia Económica» para los diferentes rubros.

Que a orden 07, obra Informe N° IF-2021-00280543-CAT-DPARH#MPM de fecha 08 de Abril de 2021, de la Secretaría de Administración del Ministerio de Planificación y Modernización, indicando que ascienden a setecientos sesenta y cuatro personas (764) beneficiadas por la Asistencia Económica otorgada por Decreto P. y M. -I. C y E. N° 1845/2020, Decreto P. y M. -I. C y E. N° 2387/2020 y Decreto P. y M. - I.C y E.

N° 2294/2020, prorrogado mediante Decreto P. y M. - I.C.y E. N° 154/2021.

Que a orden 11, obra Informe de Firma Conjunta N° IF-2021-00285197-CAT-SSP#MHP de fecha 09 de Abril de 2021, de la Subsecretaría de Presupuesto, informando sobre la disponibilidad de crédito presupuestario.

Que a orden 13, obra Providencia N° PV-2021-00285757-CAT-SFP#MHP de fecha 09 de Abril de 2021, de la Secretaría de Finanzas Públicas, autorizando la continuidad del trámite.

Que a orden 15, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen de Firma Conjunta N° IF-2021-00287900-CAT-AGG de fecha 12 de Abril de 2021, manifestando que mediante el Decreto N° 260/20 se amplió por el plazo de un (1) año la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) con relación a la COVID-19. El 20 de Marzo de 2020, a través del Decreto N° 297/20 se estableció una medida de «aislamiento social, preventivo y obligatorio» en todo el país, que fue prorrogada sucesivamente por los Decretos N° 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20, hasta el 07 de Junio de 2020, inclusive. Las medidas fueron adoptadas para hacer frente a la emergencia sanitaria y ante la evolución epidemiológica, con el objetivo primordial de proteger la salud pública, lo que constituye una obligación indeclinable del Estado. Sin embargo, ante la grave situación epidemiológica actual, debido al incremento de contagios, y a los efectos de prevenir la propagación del virus se han dispuesto nuevas medidas restrictivas a nivel nacional y provincial. En ese sentido, por Decreto S. N° 612 de fecha 31 de Marzo de 2021 se estableció la vigencia de la «Etapa Amarilla - Alerta Vigilancia Epidemiológica» a partir del Viernes 02 de Abril de 2021 por un plazo de quince (15) días, en los términos y con los alcances establecidos en el Decreto S. - Seg N° 1854/2020 y sus modificatorias. Por su parte, mediante Decreto S. N° 668, de fecha 08 de Abril de 2021, dispuso por un plazo de ocho (8) días, la vigencia de nuevas restricciones de la «Etapa Amarilla - Alerta Vigilancia Epidemiológica», repercutiendo directamente en los rubros contemplados. El trámite en cuestión encuentra su encuadre legal en lo dispuesto por el artículo 55° de la Constitución de la Provincia. Agrega que, considerando el carácter de la ayuda económica prevista como subsidio, cabe destacar, que la Acordada T.C. N° 602/80 del Tribunal de Cuentas de la Provincia, establece un Régimen de Rendiciones de Cuentas y control de Subsidios, Subvenciones y Aportes no Reintegrables otorgados por la Administración Pública, a personas físicas o entes. Por todo lo expuesto, concluye que se encuentra en la esfera decisoria del Poder Ejecutivo Provincial, emitir el acto administrativo que disponga una nueva prórroga a la asistencia económica de carácter excepcional en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, otorgada a través de Decreto P. y M. – I.C. y E. N° 1845/2020, Decreto P. y M. -I. **C.** y E. N° 2387/2020 y Decreto P. y M. – I. C. y E. N° 2294/2020, prorrogada mediante Decreto P. y M. - I. C. y E. N° 154/2021 para los trabajadores de los rubros contemplados en los instrumentos citados que resultaron beneficiarios oportunamente, por el plazo de tres (3) meses, a partir del vencimiento de cada ayuda, y bajo idénticos requisitos según el rubro de que se trate.

Que a orden 20, obra Dictamen N° IF-2021-00290373-CAT-DLT#MPM de fecha 12 de Abril de 2021, de la Asesoría Legal del Ministerio de Planificación y Modernización manifestando que se solicita una prórroga de tres (3) meses al otorgamiento de la Ayuda Económica para trabajadores beneficiados mediante los Decretos P. y M. - I. C. y E. N° 1845/2020, 2294/2020 y 2387/2020 destinados a los Feriantes de PCPC, empleados de hoteles de la Provincia de Catamarca y trabajadores de eventos sociales, bares y restaurantes, en el marco de Emergencia Sanitaria por COV1D-19, fundando la petición, en razón al incremento acelerado y preocupante de casos de COVID-19 en las últimas semanas, lo que provoco restricciones horarias en la población en general, que afecto el normal funcionamiento de dichos sectores, poniendo en peligro la única fuente de recursos e ingresos de los trabajadores nucleados en el mismo. En virtud de la pandemia declarada por la OMS, el Gobierno Nacional en consonancia el Ejecutivo Provincial, adoptaron medidas destinadas a amparar y proteger la salud pública, limitando la circulación de personas y el desarrollo de actividades determinadas, lo que produjo un inevitable impacto económico negativo y no deseado sobre los trabajadores de mencionados rubros. Por lo cual, frente a la actual situación de emergencia, no solo se debe procurar la adopción de medidas tendientes a la protección de la salud pública, sino también a coordinar

esfuerzos para morigerar el impacto de las medidas sanitarias sobre los procesos productivos y el empleo. En consideración a que la presente solicitud se encuentra enmarcada en lo reglado por el artículo 55 de la Constitución Provincial, se entiende que es preciso implementar medidas que atiendan las singularidades de estas actividades. Mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 235/2021 el Poder Ejecutivo Nacional dispuso Reglas de Conducta Generales y Obligatorias, las cuales se deberán cumplir tanto en los ámbitos públicos como privados y que son consecuencia de las experiencias recogidas por las autoridades sanitarias y por la población en su conjunto desde el inicio de la pandemia. Por todo lo expuesto, considera que el titular del Poder Ejecutivo Provincial, se encuentra en condiciones de dictar el Decreto que apruebe la prórroga por tres (3) meses del otorgamiento de una Asistencia Económica de carácter excepcional, destinado a feriantes de Paseo de Compras de Productos Catamarqueños (PCPC), empleados de hoteles y trabajadores del rubro eventos sociales, bares y restaurantes.

Que a orden 26, toma intervención que le compete Contaduría General de la Provincia mediante Informe N° IF-2021 -00296186-CAT-SCGC#CGP de fecha 13 de Abril de 2021.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA

ARTICULO 1°.- Prorrógase la Asistencia Económica de carácter excepcional en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, otorgada a través de Decreto P. y M.- I. C y E. N° 1845/2020, Decreto P. y M. - I. C. y E. N° 2387/2020 y Decreto P. y M. - I. C. y E. N° 2294/2020, prorrogada mediante Decreto P. y M. - I. C. y E. N° 154/2021 para los trabajadores de los rubros contemplados en los instrumentos citados, por el plazo de tres (3) meses, a partir del vencimiento de cada ayuda y bajo el cumplimiento de idénticos requisitos según el rubro de que se trate conforme lo establecido oportunamente.

ARTICULO 2°.- Increméntase el monto de la Asistencia Económica otorgada a través de Decreto P. y M. - I. C. y E. N° 1845/2020, Decreto P. y M. - I. C. y E. N° 2387/2020 y Decreto P. y M. - I. C. y E. N° 2294/2020 y prorrogada mediante Decreto P. y M. - I. C. y E. N° 154/2021, a la suma de PESOS NUEVE MIL CON 00/100 ($9.000,00) en todos los casos.

ARTICULO 3°.- Establécese que seguirán interviniendo conjuntamente los Ministerios de Planificación y Modernización y de Industria, Comercio y Empleo, en la coordinación de los procesos, administrativos necesarios conforme fue establecido por Decreto P. y M. - I.C y E. N° 1845/2020 Decreto P. y M. - I.C y E. N° 2387/2020 y Decreto P. y M. - I.C y E. N° 2294/2020.

ARTICULO 4°.- Facúltese al Ministerio de Hacienda Pública a adoptar las medidas pertinentes, y efectuar las readecuaciones y reasignaciones necesarias presupuestarias de créditos del Tesoro Provincial que resulten necesarias a efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el presente instrumento legal.

ARTICULO 5°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Hacienda Pública, Ministerio de Planificación y Modernización, Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Lic. RAUL A. JALIL
Gobernador de Catamarca

Susana Beatriz Peralta Molina
Ministra de Planificación y Modernización

Lisandro Alvarez
Ministro de Industria, Comercio y Empleo

Dcto. DSyD. Nº 700 – 14-04-2021 – **Desarrollo Social y Deporte** – Amplíase el monto del Fondo Permanente o Rotatorio Principal (FR), en la Dción. Pcial. de Gestión Administrativa y Recursos Humanos de este Ministerio, SAF.025 - Ju.45, hasta

$ 7.000.000,00, FFin.1.1 - Tesoro Provincial el que será destinado a proveer de recursos a los Fondos Rotatorios Internos.

Decreto Acuerdo N° 701

RATIFICASE EL ACTA ACUERDO CELEBRADO ENTRE EL MINISTRO DE SEGURIDAD Y EL MINISTRO DE TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS, EL CUAL DISPONE UNA RECOMPOSICION SALARIAL PARA EL PERSONAL DEL ESCALAFON DE SEGURIDAD

San Fernando del Valle de Catamarca, 14 de Abril de 2021.

VISTO:

El Expediente EX-2021-00266312-CAT-MSEG por el cual el Ministro de Seguridad gestiona una recomposición salarial para el Personal del Escalafón Seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que es voluntad del Poder Ejecutivo efectuar una recomposición de la remuneración del Personal del Escalafón Seguridad en virtud de las responsabilidades por las tareas que desempeñan.

Que a orden 02, obra Nota de Firma Ológrafa N° NO-2021-002663 88-CAT-MSEG de fecha 06 de Abril de 2021, en el cual se adjunta el Acta Acuerdo de fecha 22 de Febrero de 2021, firmada por el Ministro de Seguridad, el Ministro de Trabajo y Recurso Humanos, el Jefe de Policía de la Provincia y el Director del Servicio Penitenciario Provincial, por el cual acuerdan proponer al Poder Ejecutivo la modificación del valor del Punto índice otorgado por Decreto Acuerdo N° 1673/2020, para el Personal del Escalafón Seguridad, en la suma de Pesos Ciento Sesenta y Tres con 06/100 ($ 163,06) a partir del 01 de Febrero de 2021; en la suma de Pesos Ciento Ochenta y Cinco con 00/100 ($ 185,00) a partir del 01 de Mayo de 2021, y en la suma de Pesos Doscientos Ocho con 00/100 ($ 208,00), a partir del 01 de Agosto de 2021, la misma tiene como finalidad mejorar los ingresos del personal de las fuerzas de seguridad, para así aminorar los efectos del proceso inflacionario que sufre el personal de la Administración Pública Provincial en general.

Que a orden 06, interviene Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad mediante Dictamen A.L.M Seg. N°68 - IF-2021-00267480-CAT-MSEG de fecha 06 de Abril de 2021, expresando que dentro de los elementos esenciales del Acto Administrativo establecidos en el Art. 27 del C.P.A. establece la competencia. Los actos emitidos por los organismos, con incompetencia en razón del grado, que fueran dictados en ejercicio de competencias propias, sin que hubiera mediado delegación expresa, podrán ser ratificados por el ejecutivo, toda vez que la Ley de Procedimientos Administrativos le otorga a ese vicio el carácter de leve, y puede ser saneado mediante la ratificación del órgano superior, a tenor de lo dispuesto por los Artículos 34 inciso «a y b» del citado ordenamiento legal. La ratificación y la confirmación son los dos remedios previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos para sanear el acto anulable y por ende otorgarle validez. En consecuencia, ésta instancia considera que se ha respetado la normativa vigente prevista para el dictado del instrumento legal por parte del Poder Ejecutivo, por lo que sugiere se de curso a la presente solicitud, al no existir impedimentos legales que obstaculicen la normal continuidad del trámite. Que, por todo lo analizado es pertinente el dictado del acto administrativo (Decreto) por parte del Poder Ejecutivo en el cual se ratifique el ACTA ACUERDO de fecha 22/02/2021, suscripto entre el Ministro de Seguridad de la Provincia, el Ministro de Trabajo y Recursos Humanos, el Jefe de Policía de Catamarca y el Jefe del Servicio Penitenciario Provincial, a fin de tratar las remuneraciones del Escalafón de Seguridad de la Policía de la Provincia de Catamarca y el Servicio Penitenciario Provincial.

Que a orden 14, interviene la Dirección Provincial de Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos mediante Dictamen N° IF-2021-00278246-CAT-DPALT#MTRH de fecha 08 de Abril de 2021, expresando que comparte el criterio vertido a orden 06 por Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad, en consecuencia ésta instancia considera que se ha respetado la normativa vigente prevista para el dictado del acto administrativo, por lo que sugiere se de curso a la presente solicitud, al no existir impedimentos legales que obstaculicen la normal continuidad del trámite. Que por todo lo analizado considera que el Poder Ejecutivo es competente para el pertinente dictado del acto administrativo (Decreto), que ratifique el Acta Acuerdo

de fecha 22 de Febrero de 2021, suscripto entre el Ministro de Seguridad de la Provincia, el Ministro de Trabajo y Recursos Humanos, el Jefe de Policía de la Provincia y el jefe del Servicio Penitenciario Provincial.

Que a orden 18, obra Informe de Firma Conjunta N° IF-2021-00290069-CAT-DPGP#MHP de fecha 12 de Abril de 2021, de la Subsecretaría de Presupuesto informando sobre la disponibilidad de créditos presupuestarios del organismo solicitante para el ejercicio 2021; JURISDICION: 90 -SEGURIDAD - S.A.F. N° 19 - MINISTERIO DE SEGURIDAD, FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1.1- TESORO PROVINCIAL, INCISO - 1 - Gasto en Personal, Saldo disponible al 21 de Abril de 2011. Agrega que mediante el Articulo N° 7 del Decreto Acuerdo N° 01/2021, se establecen las competencias para efectuar las modificaciones presupuestarias correspondiente conforme lo detallado en su Anexo IV.

Que a orden 25, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen de Firma Conjunta N° IF-2021-00295807-CAT-AGG, de fecha 13 de Abril de 2021, manifestando que, como bien a dicho la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad a través del Dictamen A.L.M. Seg. N° 68/2021, corresponde al titular del Poder Ejecutivo Provincial fijar la política salarial del estado, dicha atribución se encuentra prevista en el Artículo 149° inc. 10 de nuestra Constitución Provincial que expresa «...El Gobernador es el Jefe del Estado Provincial y tiene las siguientes atribuciones y deberes: (...) Inc. 10: Fijar la política salarial en el área de su competencia...». Por lo tanto, se encuentra dentro de las facultades del Gobernador ratificar (o no) el Acta Acuerdo de fecha 22 de Febrero de 2021 suscripta por el Ministro de Seguridad, Ministro de Trabajo y Recursos Humanos, el Jefe de Policía de la Provincia y el Director del Servicio Penitenciario Provincial, en donde se establece un aumento del valor del punto índice que fuera fijado anteriormente a través del Decreto Acuerdo N° 1673 de fecha 21 de Septiembre de 2020. A su vez, destaca la intervención de la Subsecretaría de Presupuesto, quien se expidió sobre la disponibilidad de crédito presupuestario del organismo solicitante. Agrega, asimismo que el Titular del Poder Ejecutivo Provincial es la única autoridad a través del dictado del Decreto pertinente, para la incorporación y reestructuración de los cargos comprendidos en el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto, y para efectuar modificaciones presupuestarias. Que habiéndose verificado las circunstancias alegadas y conforme a lo facultado por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia de Catamarca, puede el titular del Poder Ejecutivo Provincial, dictar el acto administrativo (Decreto) que ratifique el Acta Acuerdo de fecha 22 de Febrero de 2021.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la provincia.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA

ARTICULO 1°.- Ratificase el Acta Acuerdo de fecha 22 de Febrero de 2021, celebrada entre el Ministro de Seguridad de la Provincia, el Ministro de Trabajo y Recursos Humanos, el Jefe de Policía de la Provincia y el Jefe del Servicio Penitenciario Provincial, a través del cual se dispone modificar el valor del punto índice otorgado por Decreto Acuerdo N° 1673/2020 para el Personal del Escalafón Seguridad, incrementando el valor del punto índice conforme se detalla a continuación: en la suma de Pesos Ciento Sesenta y Tres con 06/100 ($ 163,06) a partir del 01 de Febrero de 2021; en la suma de Pesos Ciento Ochenta y Cinco con 00/100 ($ 185,00) a partir de 01 de Mayo de 2021 y en la suma de Pesos Doscientos Ocho con 00/100 ($ 208,00) a partir del 01 de Agosto de 2021.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Seguridad, Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos, Jefatura de la Policía de Catamarca, Servicio Penitenciario Provincial, Ministerio de Hacienda Pública, Subsecretaría de Presupuesto y Contaduría General de la Provincia.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése al registro Oficial y Archívese.

Lic. RAUL A. JALIL
Gobernador de Catamarca

Susana Beatriz Peralta Molina
Ministra de Planificación y Modernización

Guillermo Andrada
Ministro de Comunicación

Jorge Manuel Moreno
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos
a/c Ministerio de Seguridad

Ing. Eduardo Alejandro Niéderle
Ministro de Infraestructura y Obras Civiles

Alejandra Nazareno
Ministra de Hacienda Pública

Fidel Sáenz
Ministro de Vivienda y Urbanización

Claudia María Palladino
Ministra de Salud

Diego Maximiliano Rivera Villalba
Ministro de Desarrollo Social y Deporte

Dra. Andrea Melanie Centurión
Ministra de Educación

Lisandro Alvarez
Ministro de Industria, Comercio y Empleo

CPN. César Rafael Tobías
Ministro de Agricultura y Ganadería

Alberto Alcides Kozicki
Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente

Eugenia Rosales Matienzo
Ministra de Ciencia e Innovación Tecnológica

Aldo Gabriel Sarquis
Ministro de Inversión y Desarrollo

Dra. María Fernanda Ávila
Ministra de Minería

Arq. Luis Alberto Maubecín
Ministro de Cultura y Turismo

Ariel Atilio Luna
Ministro de Trabajo y Recursos Humanos

Dcto. PyM. Nº 702 – 14-04-2021 – **Planificación y Modernización** – Impleméntase el módulo «Registro Legajo Multipropósito» (RLM), del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) como único medio de administración en forma electrónica de los registros públicos de las entidades y jurisdicciones enumeradas en el ámbito establecido en el Art. 2° del Dcto. Acdo. N° 1070/17 que componen el Sector Público Provincial, con el objeto de producir los siguientes efectos jurídicos: Habilitación para la realización de actividades: Inscripción de la propiedad de las cosas; Conferir condición a aquello que se registra y Control de Ética Pública. Instrúyase a las entidades y jurisdicciones que componen el Sector Público Provincial a utilizar el módulo.

Dcto. HP. Nº 703 – 14-04-2021 – **Hacienda Pública –** Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Lucía Erika Matyjas, CUIL. 27-12859292-5, al cargo Categ. 20, Agrup. Admin., Pta. Pte., de la Dción. Gral. de Rentas, Agencia de Recaudación Catamarca (ARCA.) de este Ministerio, por acogerse al Beneficio de Jubilación Ordinaria, a partir del 27ENE20.

Dcto. S. Nº 704 – 14-04-2021 – **Salud –** Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Clara Rosa Bracamonte, CUIL. 27-13494729-8, al cargo Grupo B, Grado 3, Carrera Sanitaria, Pta. Pte., de la Dción. Area Programática N° 01, Dción. Pcial. de Asistencia Sanitaria Nivel I y II, Secretaría de Asistencia en Salud Pública, de este Ministerio, a fin de acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 01MAY18.

Dcto. M. Nº 705 – 14-04-2021 – **Minería –** Déjase sin efecto el Dcto. M. N° 1676/20, a partir de la fecha del presente.

Dcto. Nº 706 – Publicado en B.O. N° 31/21.

Dcto. Seg. Nº 707 – 14-04-2021 – **Seguridad –** Déjase sin efecto el Dcto. Seg. N° 692/20, por el cual se designa a la Dra. Romina Elena Heredia, DNI. N° 32.282.633, en el cargo de Supervisor-Indice 0.80, en este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

Dcto. Seg. Nº 708 – 14-04-2021 – **Seguridad –** Desígnase en el cargo de Supervisor-Indice 0,80, en este Ministerio, al Dr. Alejandro Renée Bambicha, DNI. N° 39.996.540, a partir de la fecha del presente.

Dcto. Nº 709 – Publicado en B.O. N° 35/21.

Dcto. S. Nº 710 – 16-04-2021 – **Salud –** Dése de baja por Fallecimiento a la Sra. Rosa Magdalena Quispe, DNI. N° 22.247.265, Grupo D, Grado 4, Pta. Pte., de la Dción. Area Programática N° 10, Dción. Pcial. de Asistencia Sanitaria Nivel I y II, Secretaría de Asistencia en Salud Pública, de este Ministerio, con retroactividad al 04AGO20.

Dcto. GJyDH. Nº 711 – 16-04-2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Otórgase a la Municipalidad de Fiambalá, en concepto de aporte extraordinario no reintegrable, por $ 7.000.000,00, a pagarse en una cuota durante ABR21, destinado al pago de anticipo a la Bodega Municipal por la entrega de mosto sulfitado blanco a la Planta Concentradora ubicada en la ciudad de Tinogasta. Infórmase a la Municipalidad que tiene el compromiso de adjuntar la documentación referida al destino del dinero otorgado para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente: SAF. 006 - Ju. 020 - Prog. 97 - Fi. 1 - Fu. 1.5 - Inc. 5 - PP. 7 - pp. 6 - FFin. 1.1 - M. 1 - Ub. Geog. 04901 – U.Ejec.: Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Dcto. GJyDH. Nº 712 – 16-04-2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Otórgase a la Municipalidad de El Rodeo, en concepto de aporte extraordinario no reintegrable, por $ 6.228.212,89, a pagarse en una cuota durante abril, destinado al pago del Certificado N° 1 de la obra «Hospital El Rodeo, Dpto. Ambato, Pcia. de Catamarca», dando cumplimiento al Convenio celebrado entre el Poder Ejecutivo Provincial y la Municipalidad. Infórmase a la Municipalidad que tiene el compromiso de adjuntar la documentación referida al destino del dinero otorgado para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente: SAF. 006 - Ju. 020 - Prog. 97 - Fi. 1 - Fu. 1.5 - Inc. 5 - PP. 8 - pp. 6 - FFin. 1.1 - M. 1 - Ub. Geog. 04901 – U.Ejec.: Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Dcto. HP. (P) – S. Nº 713 -16-04-2021 – **Hacienda Pública – Salud** – Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Dción. Pcial. de Maternidad Provincial «25 de Mayo» del Mtrio. de Salud, aprobada por Ley Nº 5684, de Presupuesto del Sector Público Provincial No Financiero para el Ejercicio 2021, cuya distribución se especifica en el Art. 7° Anexos II y III del Dcto Acdo. N° 01/21, SUPRIMIENDO en: C.001 – Ju.040 – SAF.028, D.P.A. Maternidad Provincial «25 de Mayo» – U.Ejec.261, Dción. Pcial. de Maternidad Provincial «25 de Mayo» – Prog. 042 - Act. 001 - Ub.Geog. 04901 – Inc.001 – Fi.003 – Fu. 001, Un (1) cargo Grupo D, Grado 5, 12 – Carrera del Personal Sanitario, 05 – Rama Serv. Grales. y Mantenimiento, e INCORPORANDO, Un (1) cargo Grupo C, Grado 4, 12 – Carrera del Personal Sanitario, 04 – Rama Administrativa. Reubícase presupuestariamente a la agente Juana del Valle Lencina, CUIL. 23-20588232-4, en el cargo incorporado precedentemente, Pta. Pte.. Fíjase como fecha para el efectivo cambio de grupo, rama y pago de haberes, conforme a esa situación, el día de notificación personal del presente. Autorízase al Mtrio. de Hacienda Pública, a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente instrumento.

Dcto. S. Nº 714 – 16-04-2021 – **Salud –** Modifíquese parcialmente el Anexo I, Art. 47°, anteúltimo párrafo del Dcto. Acdo. N° 2021/15, Reglamentario del Sistema de Guardias, de la Ley N° 5.161 «Carrera del Personal Sanitario», el que quedará redactado de la siguiente manera: «La Secretaría de Asistencia en salud pública está facultada para incorporar al sistema de Guardia en carácter de Activo o Pasivo, a todo el personal que integra el sistema de salud en cualquier área o dependencia del Ministerio de Salud sin distinción de la función que desempeña ni del lugar donde presta servicios el agente, basado en la solicitud del titular del área o dependencia, debidamente fundada».

Dcto. AEyMA. N° 715 – 16–04–2021 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Juan Carlos Brizuela, CUIL. N° 20-11079220-5, al cargo Categ. 11, Agrup. Mantenimiento y Producción, Pta. Pte., de la Dción. Pcial. de Obras Hidráulicas, de este Ministerio, a fin de acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 24SEP20.

Dcto. IyOC. (VP). Nº 716 – 16-04-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Juan Carlos Rearte, CUIL. 23-11101253-9, al cargo Clase X, Agrup. Personal Obrero, Pta. Pte., de la Dción. Pcial. de Vialidad, Pcia. de Catamarca, a fin de acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 06ENE20. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación Final en concepto de legítimo abono (haberes - aportes-contribuciones), las que como Anexo I y II, forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en el Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. E. Nº 717 – 16-04-2021 – **Educación –** Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Gladys del Valle Carrizo, DNI. Nº 14.058.856, por acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, en el cargo de Maestra Especial Artística, Plástica Titular, en la Escuela Primaria N° 271 «Pcia. de Santiago del Estero», Dpto. Capital, Dción. Pcial. de Educación Primaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 01MAY18. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación Final en concepto de legítimo abono (haberes - aportes - contribuciones), las que como Anexo I y II, forman parte del presente y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en el Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. Nº 718 – Publicado en B.O. N° 32/21.

Dcto. E. Nº 719 – 19-04-2021 – **Educación –** Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Raúl Eduardo Díaz, DNI. Nº 8.218.137, por acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, en los cargos de Preceptor Titular, en la Escuela Secundaria N° 49 «Villas Cubas», y como Preceptor Titular en el Centro de Educación Nivel Secundario N° 50, Dpto. Capital, Dciones. Pciales. de Educación Secundaria y Modalidades Educativas, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 01JUL12.

Decreto IyD. N° 720

DISPONESE UN APORTE FINANCIERO A LA EMPRESA AGROINDUSTRIAS CATAMARCA SOCIEDAD DEL ESTADO (A.I.Cat.S.E.)

San Fernando del Valle de Catamarca, 19 de Abril de 2021.

VISTO:

El Expediente EX-2021-00270992-CAT-DPARH#MID, mediante el cual la empresa AGROINDUSTRIAS CATAMARCA SOCIEDAD DEL ESTADO (A.I.Cat. S.E.), solicita al Ministerio de Inversión y Desarrollo un aporte financiero; y

CONSIDERANDO:

Que a orden 02, obra Informe Gráfico N° IF-2021-00271424-CAT-DPARH#MID de fecha 07 de Abril de 2021, por el cual se adjunta Nota de fecha 30 de Marzo de 2021 de la Gerencia de A.I.Cat. S.E. dirigida al Ministerio de Inversión y Desarrollo, solicitando la tramitación de aporte por la suma de PESOS TRESCIENTOS MILLONES CON 00/100 ($ 300.000.000,00), destinados a solventar el requerimiento de fondos para el desarrollo de los programas de mejoramiento genético bovino, asistencia financiera de productores vitivinícolas en la cosecha, transporte y comercialización de la producción de uvas destinadas a la elaboración de mosto sulfitado Campaña 2020- 2021, Plan de desarrollo ovino y caprino, Programa de recuperación de la empresa láctea y Primera etapa de la instalación del frigorífico avícola en la localidad de Chumbicha.

Que a orden 03, obra Nota N° NO-2021-00271635-CAT-MID de fecha 07 de Abril de 2021, suscripta por el Ministro de Inversión y Desarrollo, solicitando la suma de PESOS TRESCIENTOS MILLONES CON 00/100 ($300.000.000,00), como aporte de capital para la empresa Agroindustria Catamarca Sociedad del Estado (A.I.Cat. S.E.) con el fin de dar cumplimiento a los proyectos detallados en nota a orden 02.

Que por Decreto Acuerdo N° 520/13, se creó la empresa AGROINDUSTRIAS CATAMARCA SOCIEDADDEL ESTADO (A.I.Cat. S.E.), regida por la Ley Nacional N° 20.705 y N° 19.550, modificatorios y Estatuto, que tiene como objeto principal, el de fortalecer el sector agroindustrial de la Provincia, industrializar, comercializar y producir productos agropecuarios, crear y garantizar puestos de trabajo en el sector agroindustrial, desarrollar los sectores productivos e incrementar su producción posicionándolo

en el mercado nacional e internacional y el desarrollo de proyectos agroindustriales, entre otros.

Que a los fines de contar con fondos para el desarrollo de planes productivos en ejecución. y otros de inversión futura, y para atender con celeridad y urgencia, la gravísima situación económica financiera, la falta de capital de trabajo, además ante la carencia de modos ordinarios de financiamiento, resulta necesario inyectar fondos en los sectores agroindustriales para el fortalecimiento de los mismos la generación de nuevas fuentes de empleo, y el crecimiento económico de la Provincia.

Que el Artículo 58° de la Constitución de la Provincia, establece: «...La Provincia garantiza la constitución y funcionamiento de: 2°... Aumentar la producción e impulsar medidas que aseguren el fin social de economía provincial.

Que a través del Decreto Acuerdo N° 342 de fecha 26 de Febrero de 2021, se modificó la estructura orgánica del Ministerio de Inversión y Desarrollo, incorporando en el organigrama fuera de nivel a la empresa Agroindustrias Catamarca Sociedad del Estado (A.I.Cat. S.E.), la que se vinculara con el ejecutivo a través del mencionado Ministerio.

Que a orden 04, obra Informe Gráfico N° IF-2021-00272277-CAT-DPARH#MID de fecha 07 de Abril de 2021, que adjunta Dictamen de la Dirección Provincial de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Inversión y Desarrollo, manifestando que el Plan provincial Agroindustrial tiene como definición estratégica «... que la alimentación en Catamarca se base en productos producidos e industrializados en la Provincia...» lo cual cobra especial relevancia en la actualidad frente a una situación de crisis sanitaria que puso en evidencia la falencia de producción local en lo que respecta a los alimentos. Consecuentemente, el fortalecimiento de la actividad productiva se convirtió en una política de Estado siendo la herramienta de ejecución principal la firma creada para tal finalidad, es decir, A.I.Cat. SE. Con sus objetivos de constitución. Se debe destacar que la composición del capital social en su totalidad es estatal, el Gobierno Provincial es titular del ciento por ciento (100%) de su capital accionario. Por tal razón, los aportes de capital deben realizarse por la Provincia de Catamarca en forma directa a la sociedad, dejando así cumplido el artículo 6° del Título III del Estatuto de la empresa. Por todo lo expuesto, considera que podrá el Poder Ejecutivo Provincial, emitir el acto administrativo pertinente (Decreto) mediante el cual se aprueba el aporte irrevocable a cuenta de futuro aumento de capital solicitado para la empresa estatal A.I.Cat. S.E. para cumplir con el plan proyectado para su gestión en el año en curso.

Que a orden 09, obra Informe de Firma Conjunta N° IF-2021-00280097-CAT-SSP#MHP de fecha 08 de Abril de 2021, de la Subsecretaría de Presupuesto, informando la partida presupuestaria del Ministerio solicitante.

Que a orden 13, obra Providencia N° PV-2021-00288064-CAT-SFP#MHP de fecha 12 de Abril de 2021, de la Secretaría de Finanzas Públicas, autorizando la continuidad del trámite.

Que a orden 17, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen de Firma Conjunta N° IF-2021-00304221-CAT-AGG de fecha 15 de Abril de 2021, manifestando que por Decreto Acuerdo N° 520/13, se creó la empresa Agroindustrias Catamarca Sociedad del Estado, regida por la Ley Nacional N° 20.705 y N° 19.550 y modificatorios, y Estatuto. Del artículo 4° de su Estatuto surge que la empresa en cuestión tiene como objeto principal, el de fortalecer el sector agroindustrial de la Provincia, industrializar, comercializar y producir productos agropecuarios, crear y garantizar puestos de trabajo en el sector agroindustrial; desarrollar los sectores productivos e incrementar su producción posicionándolo en el mercado nacional e internacional; desarrollar proyectos agroindustriales; entre otros. Además, es relevante que mediante Decreto Acuerdo N° 342 de fecha 26/02/2021 se modificó la estructura orgánica del Ministerio de Inversión y Desarrollo, incorporándose a la empresa A.I.Cat. S.E. a su organigrama, ya que los objetivos perseguidos por tal empresa y las misiones y funciones del Ministerio en cuestión se compatibilizan, potenciándose el fomento a la inversión. En cuanto a la naturaleza del aporte irrevocable para futuro incremento de capital, señala que el Decreto Acuerdo N° 520/13 y el Estatuto allí contenido, nombran específicamente la aplicación de las Leyes Nacionales N° 20.705 y N° 19.550, y en lo referente al capital social de la empresa, la Provincia de Catamarca,

suscribe el cien por ciento (100 %) del Capital. El aporte irrevocable para futuro incremento de capital, no ha tenido recepción legislativa en la Provincia, ni tampoco existen normas al respecto en la Ley de Sociedades del Estado ni en la Ley de Sociedades Comerciales, sin embargo, es una figura de amplia y corriente aplicación en el mundo empresarial. Su uso responde a la necesidad que puede tener la sociedad de contar con fondos en forma inmediata para un gasto inminente y no contando con tiempo suficiente para realizar un debido aumento de capital. A raíz de la situación económica actual, que repercute directamente en la actividad empresarial y sobre todo en las pequeñas y medianas empresas locales, siendo que muchas de ellas transitan una gravísima situación económico financiera, -situación que se encuentra exacerbada por la Pandemia que estamos atravesando frente al virus Covid-19-; resulta necesario acudir a su ayuda, inyectando fondos en los sectores agroindustriales para el fortalecimiento de los mismos y el crecimiento económico de la Provincia. Mediante el artículo 7°, del Decreto Acuerdo N° 01/2021, se establecen las competencias para efectuar las modificaciones presupuestarias correspondientes, conforme a lo detallado en su Anexo IV. Por tanto, reparando en lo dispuesto por el Decreto mencionado por el organismo en materia técnica presupuestaria, en la Ley N° 5.684/ 2021 de Presupuesto para el Ejercicio 2021 y teniendo en cuenta la aplicación del Art. 28 de la Ley N° 4.938, referente a la facultad del Poder Ejecutivo para disponer del presupuesto dentro de los límites de la ley general de presupuesto vigente; corresponde se gestione el incremento presupuestario necesario para solventar el aporte solicitado. Por otra parte, en relación a las facultades delegadas, véase que el Art. 3° del Proyecto de Decreto expone: «Deléguese en el Ministerio de Inversión y Desarrollo, las facultades para hacer las integraciones de capital, y realizar todos los trámites necesarios a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero.» Así, cabe tener presente, que el principio, general es que la «competencia de los órganos administrativos... es irrenunciable e improrrogable, debiendo ser ejercida directa y exclusivamente por el órgano que la tiene atribuida como propia, salvo los casos de delegación, sustitución o avocación...» conforme lo previsto por el Art. 2 del CPA. Ley N° 3559. Asimismo, el Art. 7 de la Ley de cita, prevé, que: «el ejercicio de la competencia es delegable conforme a las disposiciones de esta ley, salvo norma expresa en contrario». En igual sentido, el Art. 9 del CPA expresa la forma de procedencia del instituto de la Delegación, al decir: «la delegación debe ser expresa, contener en el mismo acto una clara y concreta enunciación de cuáles son las tareas, facultades y deberes que comprende, y publicarse en el boletín oficial». Así, los límites de las facultades deben estar enunciados en el acto de delegación, cuya interpretación siempre deberá ser restrictiva, aconsejándose realizar las especificaciones más detalladas posibles de los actos que se delegan. Por lo expuesto, esta asesoría entiende que se encuentra en la esfera decisoria del Poder Ejecutivo Provincial, emitir el acto administrativo puesto a consideración, si así lo considera pertinente.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
DECRETA

ARTICULO 1°.- Dispónese un Aporte Irrevocable a cuenta de futuro incremento de capital hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS MILLONES CON 00/100 ($ 300.000.000,00) durante el ejercicio financiero 2021, para la empresa AGROINDUSTRIAS CATAMARCA SOCIEDAD DEL ESTADO (A.I.Cat. S.E.), destinados a solventar el requerimiento de fondos para el desarrollo de los programas de mejoramiento genético bovino, asistencia financiera de productores vitivinícolas en la cosecha, transporte y comercialización de la producción de uvas destinadas a la elaboración de mosto sulfitado de la Campaña 2020- 2021, plan de desarrollo ovino y caprino, programa de recuperación de la empresa láctea y primera etapa de la instalación del frigorífico avícola en la localidad de Chumbicha.

ARTICULO 2°.- Deléguese en el Ministerio de Inversión y Desarrollo, las facultades para hacer las integraciones de capital, y realizar todos los trámites necesarios a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo primero del presente Decreto.

ARTICULO 3°.- Autorícese al Ministerio de Hacienda Pública a realizar las adecuaciones presupuestarias para tal fin.

ARTICULO 4°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Inversión y Desarrollo, Ministerio de Hacienda Pública, Subsecretaría de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 5°.- Comuniqúese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Lic. RAUL A. JALIL
Gobernador de Catamarca

Aldo Gabriel Sarquis
Ministro de Inversión y Desarrollo

Dcto. Nº 721 – Publicado en B.O. N° 33/21.

Dcto. GJyDH. Nº 722 – 19-04-2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Déjase sin efecto el Dcto. GJyDH. N° 17/19, a partir de la fecha del presente.

Dcto. GJyDH. Nº 723 – 19-04-2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Desígnase al Arq. Luis Alberto Maubecín, DNI. N° 10.560.212, en el cargo de Supervisor-Indice 2.10, en la Secretaría de Estado de Gabinete, a partir de la fecha del presente.

PUBLICACIONES PENDIENTES

Dcto. S. Nº 625 – 05-04-2021 – **Salud –** Apruébase en todas sus partes el Contrato de Empleo Público suscripto Ad referéndum del Poder Ejecutivo, entre este Ministerio, representado por la Dra. Claudia María Palladino, DNI. N° 17.726.932, por una parte y por la otra, la Lic. en Enfermería Karina Gisselle Canteros, DNI. N° 35.526.863, dentro de la Carrera del Personal Sanitario, Ley N° 5.161, al cargo Grupo A, Grado 5, para desempeñar funciones en el Area Programática N° 11, Secretaría de Asistencia en Salud Pública del Ministerio, el que tendrá vigencia a partir del 01MAY y caducará el 31DIC21. El gasto se afectará a las partidas del personal temporario del presupuesto vigente del organismo de destino. Autorízase al Mtrio. de Hacienda Pública a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente. Contrato para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. S. Nº 628 – 05-04-2021 – **Salud –** Apruébase en todas sus partes el Contrato de Empleo Público suscripto «Ad referéndum» del Poder Ejecutivo, entre este Ministerio, representado por la Dra. Claudia María Palladino, DNI. N° 17.726.932, por una parte y por otra, el Dr. Franco Mariano Coronel Reyes, DNI. N° 34.783.094, al cargo Grupo A, Grado 5, para desempeñar funciones en el Area Programática N° 12, Secretaría de Asistencia en Salud Pública del Ministerio, el que tendrá vigencia a partir del 01MAY y caducará el 31DIC21. El gasto se afectará a las partidas del personal temporario del presupuesto vigente del organismo de destino. Autorízase al Mtrio. de Hacienda Pública a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente. Contrato para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. S. Nº 630 – 05-04-2021 – **Salud –** Apruébase en todas sus partes el Contrato de Empleo Público suscripto «Ad referéndum» del Poder Ejecutivo, entre este Ministerio, representado por la Dra. Claudia María Palladino, DNI. N° 17.726.932 y el Dr. Jesús Fabián Fernando Valdiviezo, DNI. N° 35.906.096, en el cargo Grupo A, Grado 5, para desempeñar funciones en el Area Programática N° 8, Secretaría de Asistencia en Salud Pública del Ministerio, el que tendrá vigencia a partir del 01MAY y caducará el 31DIC21. El gasto se afectará a las partidas del personal temporario del presupuesto vigente del organismo de destino. Autorízase al Mtrio. de Hacienda Pública a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente. Contrato para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. IyD. Nº 647 – 07-04-2021 – **Inversión y Desarrollo –** Desígnase como Vice Presidente del Directorio de AIcat S.E. al CPN. César Rafael Tobías, DNI. N° 28.711.633, a partir de la fecha del presente.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

PUBLICACION PENDIENTE

Resolución Ministerial E. N° 112

RETORNO DE CLASES PRESENCIALES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE PERIODO COMÚN Y ESPECIAL DE TODOS LOS NIVELES Y MODALIDADES DE GESTIÓN ESTATAL, PRIVADA, COOPERATIVA Y SOCIAL DEL SISTEMA EDUCATIVO DE LA PROVINCIA, A PARTIR DEL DÍA 3 DE MAYO DE 2021, CONFORME LOS PROTOCOLOS QUE REGULAN LA BIMODALIDAD Y LA CONTINUIDAD DEL SISTEMA DE ALTERNANCIA A TRAVÉS DE BURBUJAS SANITARIAS, APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL E. N° 33 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2021 Y ACORDE A LAS RECOMENDACIONES SANITARIAS DEL MINISTERIO DE SALUD

San Fernando del Valle de Catamarca, 30 de Abril de 2021.

VISTO:

El expediente EX-2021-00371226- -CAT-DPD#ME y el Decreto E. - S. N° 820 de fecha 30 de abril de 2021, y.

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la actual situación sanitaria provocada por la pandemia a consecuencia del COVID-19, por el Artículo 1° del Decreto S.-Seg. N° 706 de fecha 14 de Abril de 2021, se dispone que desde las 00:00 horas del día jueves 15 de Abril de 2021 y hasta el día miércoles 28 de Abril de 2021 inclusive, la implementación en todo el territorio de la Provincia de la «ETAPA ROJA – AISLAMIENTO ESTRICTO», en los términos y con los alcances establecidos en el Decreto S. – Seg. N° 1854/2020 y sus modificatorias.

Que en relación a la Administración Publica Provincial, por el Artículo 7° Decreto S.-Seg. N° 706/2021 se dispone: «Suspéndase la actividad presencial en la Administración Publica Provincial, entes autárquicos y organismos descentralizados durante la vigencia del presente instrumento, salvo aquellos convocados para garantizar actividades necesarias requeridas por las autoridades superiores. Los no convocados deberán prestar servicio con la modalidad de trabajo remoto.»

Que en lo que respecta al Sistema Educativo Provincial, por el Artículo 6° del citado Decreto, se establece: «Suspéndanse las actividades presenciales en los establecimientos educativos de todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial durante la vigencia del presente instrumento. Las actividades previstas se desarrollarán acompañando y fortaleciendo el proceso de enseñanza y aprendizaje desde la no presencialidad. Quedan exceptuadas de lo dispuesto en el presente artículo las Escuelas de Periodo Especial.»

Que por el Artículo 1° del Decreto S. - Seg. N° 721 de fecha 19 de Abril de 2021, se incorpora al Anexo III «ETAPA ROJA – AISLAMIENTO ESTRICTO» del Decreto S. – Seg. N° 1854/2020, la siguiente actividad: «53. Jardines Maternales hasta las 20:00 horas.»

Que por el Decreto S. – Seg. Nº 746 de fecha 21 de Abril de 2021, se deja sin efecto lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto S. - Seg. N° 706/2021, reanudándose en consecuencia a partir del día 22 de Abril de 2021, la actividad en la Administración Pública Provincial, entes autárquicos y organismos descentralizados, con equipos de trabajo fraccionados en espacios cerrados con el 30% de su capacidad (Artículo 5°) y se dispone además, la reanudación de los procedimientos y plazos administrativos a partir del día 22 de Abril de 2021.

Que por Decreto S. - Seg. N° 770 de fecha 23 de Abril de 2021 y se procede a prorrogar hasta el día 30 de Abril de 2021 inclusive la vigencia de la «ETAPA ROJA – AISLAMIENTO ESTRICTO» en los términos y condiciones establecidas en los Decretos S. – Seg. N° 1854/2020, sus modificatorios y S. – Seg. N° 706, 709, 718, 721 y 748.

Que por Resolución Ministerial Conjunta S. – Seg. N° 01 de fecha 30 de abril de 2021, se prorroga a partir de las 00:00 hs del día 01 de Mayo y hasta el día 07 de mayo de 2021 inclusive la vigencia de la «ETAPA ROJA – AISLAMIENTO ESTRICTO» en los términos y condiciones establecidas en los Decretos S. – Seg. N° 1854/2020, sus modificatorios y S. – Seg. N° 706, 709, 718, 721 y 748 (Artículo 1°).

Que en el Orden 02, COPDI-2021-00371233-CAT-DPD#ME, obra copia de Decreto E. - S. N° 820 de fecha 30 de abril de 2021, por el cual se faculta al Ministerio de Educación, previo asesoramiento del Ministerio de Salud, disponer de las actividades presenciales en los Establecimientos Educativos de todos los Niveles y Modalidades del Sistema Educativo Provincial, conforme la situación sanitaria de cada uno de ellos (Artículo 1°).

Que en Orden 3, NO-2021-00371171-CAT-MS, obra Nota de fecha 30 de abril de 2021 emitida por el Ministerio de Salud, donde se expresa que ante la situación epidemiológica que actualmente atraviesa la Provincia, se sugiere que las escuelas de los Departamentos Capital, Valle Viejo, Belén, Andalgalá, Santa María y Capayán, continúen sin presencialidad, hasta tanto se mejore la situación en cada Departamento.

Que por Resolución Ministerial E. N° 33 de fecha 18 de febrero de 2021, se procede a la organización de los formatos de escolarización en contexto de pandemia, previendo las actividades pedagógicas para las instancias de presencialidad y de no presencialidad.

Que por Resolución Ministerial E. N° 90 de fecha 16 abril de 2021, se establecen guardias mínimas en los Establecimientos Educativos en todos sus Niveles y Modalidades de Gestión Estatal, Privada, Cooperativa y Social dependientes de este Ministerio para el desarrollo de tareas esenciales del servicio educativo de orden institucional, formativo, comunitario y administrativo, que permita garantizar la continuidad pedagógica en el marco de la no presencialidad (Artículo 1°).

Que por diversos factores, la situación epidemiológica de los distintos Departamentos, Pueblos y Parajes de nuestra Provincia es variable, por lo que es menester analizar cada uno de ellos por separado a los fines de determinar la reanudación de la presencialidad de las actividades educativas en los Establecimientos Escolares, con la necesaria participación del Ministerio de Salud y el C.O.E. Provincial.

Que en consecuencia, atento a lo expresado en el Decreto E. - S. N° 820/2021 y en la nota NO-2021-00371171-CAT-MS, a efecto de garantizar la continuidad pedagógica en las trayectorias escolares de los y las estudiantes en el contexto sanitario descripto, resulta necesario emitir el presente instrumento legal que establezca el Retorno de Clases Presenciales en los Establecimientos Educativos de Periodo Común y Especial de todos los Niveles y Modalidades de Gestión Estatal, Privada, Cooperativa y Social del Sistema Educativo de la Provincia, para el día 3 de mayo de 2021, conforme los protocolos sanitarios y pedagógicos aprobados precedentemente, manteniendo la bimodalidad y la continuidad del sistema de alternancia a través de burbujas sanitarias, conforme la Resolución Ministerial E. N° 33 de fecha 18 de febrero de 2021.

Que además, las Instituciones Educativas que se encuentren en los Departamentos Capital, Valle Viejo, Belén, Andalgalá, Santa María y Capayán, mantendrán su servicio educativo en el marco de la no presencialdiad, según lo establecido en la Resolución Ministerial E. N° 33/2021 para la organización pedagógica y de la enseñanza en dicho formato.

Que dada la distinta situación epidemiológica imperante en los distintos Municipios y las medidas que restringen la circulación por los mismos, las clases presenciales solo contarán con los docentes residentes en el lugar de radicación de cada Institución Educativa, razón por la cual los docentes no residentes deberán trabajar a partir de las recomendaciones para el trabajo en la no presencialidad, según lo establecido en la Resolución Ministerial E. N° 33/2021.

Que conforme Ley 26.206, la educación constituye un bien público y un derecho personal y social que deben ser garantizados por el Estado (Artículo 2°).

Que la Ley 5.381 de Educación de la Provincia, establece que «El Estado Provincial a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología u organismo que en el futuro lo reemplace, define y planifica la política educativa, la que tiene como fundamento y fin al educando y a la sociedad como sujetos destinatarios del derecho a la educación» (Artículo 5°).

Que por el Artículo 115° de la mencionada ley, se establece que «El gobierno y administración del Sistema Educativo es una responsabilidad del Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Educación, Ciencia

y Tecnología, quien diseña, implementa y evalúa las políticas educativas de acuerdo con los lineamientos de la presente Ley conforme a los criterios Constitucionales de Unidad Nacional y Federalismo».

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 154º de la Constitución de la Provincia, Artículos 5°, 115° y concordantes de la Ley 5381 y Decreto E. - S. N° 820 de fecha 30 de abril de 2021.

Por ello,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Establecer el «Retorno de Clases Presenciales en los Establecimientos Educativos de Periodo Común y Especial de todos los Niveles y Modalidades de Gestión Estatal, Privada, Cooperativa y Social del Sistema Educativo de la Provincia, a partir del día 3 de mayo de 2021», conforme los protocolos que regulan la bimodalidad y la continuidad del sistema de alternancia a través de burbujas sanitarias aprobado por Resolución Ministerial E. N° 33 de fecha 18 de febrero de 2021 y acorde a las recomendaciones sanitarias del Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 2°.- Disponer la continuidad de la modalidad no presencial (virtual) en las Escuelas ubicadas en los Departamentos Capital, Valle Viejo, Belén, Andalgalá, Santa María y Capayán, hasta tanto las autoridades del C.O.E. Provincial verifiquen la superación de los índices necesarios para el regreso a la presencialidad en los mismos y en consecuencia autorice.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que mientras dure la «Etapa Roja: Aislamiento Estricto» y la consecuente restricción en la circulación, se dispensará de la presencialdiad a los docentes no residentes en el Municipio donde se encuentra radicada la Sede del Establecimiento Educativo donde prestan servicios, continuando el mismo bajo la no presencialidad.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que el Personal Directivo de los Establecimientos Educativos situados en los Departamentos enumerados en el Artículo 2° de la presente Resolución Ministerial, deberán establecer guardias mínimas conforme lo regulado en la Resolución Ministerial E. N° 90 de fecha 16 abril de 2021.

ARTÍCULO 5°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Dirección Provincial de Despacho, Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Educativo, Dirección Provincial de Educación Inicial, Dirección Provincial de Educación Primaria, Dirección Provincial de Educación Secundaria, Dirección Provincial de Educación Rural, Dirección Provincial de Educación Especial, Dirección Provincial de Modalidades Educativas, Dirección Provincial de Educación Técnica y Formación Profesional; Dirección Provincial de Educación Superior; Dirección Provincial de Educación a Distancia, Dirección Provincial de Gestión Municipal, Privada, Social y Cooperativa.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Dra. Andrea Melanie Centurión
Ministra de Educación

RESOLUCIONES GENERALES A.R.C.A.

Resolución General DE. ARCA. Nº 24

TRANSFIERASE LOS FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DE REGALIAS MINERAS, ARCA, A LA CUENTA CORRIENTE DE LEY DE REGALIAS MINERAS LEY 5642, TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA

San Fernando del Valle de Catamarca, 07 de Abril de 2021.

VISTO:

El Expediente EX-2021-00284167- -CAT-DGC#ARCA, mediante al cual se gestiona la transferencia de los fondos disponibles en Cuenta

Corriente de Regalías Mineras perteneciente a la Agencia de Recaudación Catamarca (ARCA), a la Cuenta Corriente de «Regalías Mineras Ley 5642», perteneciente a la Tesorería General de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota el Director de Administración dependiente de la Dirección General de Coordinación de la Agencia de Recaudación de Catamarca, solicita autorización para la transferencia de fondos disponibles en Cuenta Corriente Nº46603416/58 de Regalías Mineras perteneciente a la Agencia de Recaudación Catamarca (ARCA), CUIT: 30-71682546-5 a la Cuenta Corriente N° 46603536/83 de «Regalías Mineras Ley 5642», perteneciente a la Tesorería General de la Provincia.

Que a partir del dictado del Decreto Acuerdo Nº 599/20 de fecha 02 de abril del 2020, en el marco del Artículo 184º de la Constitución Provincial, se estableció que Tesorería General de la Provincia sería el organismo de percepción y distribución de regalías mineras, canon minero, derechos de explotación y todo recurso restante proveniente de la actividad minera, facultando dicho instrumento al mismo organismo a realizar todos los trámites necesarios a fin de cumplir con esa misión.

Que posterior a esto, por Ley Provincial N° 5642, promulgada en fecha 30 de junio del 2020, se estableció el nuevo régimen de Distribución de Regalías Mineras, designándose al Ministerio de Hacienda Pública como la autoridad de Aplicación de la misma.

Que el Ministerio de Hacienda Pública por Resolución H.P. N° 141/20, del 14 de Julio del 2020, resolvió que la Agencia de Recaudación Catamarca (ARCA) tenga a su cargo la recaudación, determinación y fiscalización de los fondos provenientes de los recursos de las regalías mineras previstas en la Ley N° 5642, fijándose que el Ministerio de Minería y ARCA deben articular las medidas necesarias para la óptima transición al nuevo régimen legal.

Que finalmente, por Disposición de Tesorería General de la Provincia N° 026, del 18 de septiembre del 2020, se estableció la transferencia al Ministerio de Minería de los fondos percibidos en concepto de canon minero, derechos de explotación y todo recurso restante proveniente de la actividad minera -con excepción de regalías mineras-, que deberán ser depositados en la cuenta dispuesta a tales efectos por Tesorería General de la Provincia.

Que obra nota NO-2021-00009355-CAT-ARCA#MHP remitida a la Secretaria de Finanzas Publicas solicitando instrucciones respecto del destino de dichos fondos de Regalías Mineras.

Que con fecha 5 de abril de 2021 se recibió NO-2021-00260066-CAT-TGP#MHP por parte de la Tesorería General de la Provincia informando que los fondos recaudados provenientes de Regalías Mineras Ley 5642 se deberán transferir a la Cuenta Corriente N° 46603536/83 denomina «Regalías Mineras Ley 5642»

Que, en cumplimiento de la función específica en materia recaudatoria, conforme al Decreto-Acuerdo N° 670-2020 de creación de la Agencia de Recaudación de Catamarca y en cumplimiento de acto administrativo dictado por el Ministerio de Hacienda Pública, este organismo cuenta con fondos ingresados por la recaudación de Regalías Mineras, que es necesario su transferencia.

Que el presente acto se dicta en uso facultades otorgadas por el Decreto Acuerdo N° 670/2020.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE ARCA
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a la Dirección Provincial de Administración del organismo dependiente de la Dirección General de Coordinación para que transfiera los fondos disponibles en la Cuenta Corriente Nº46603416/58 de Regalías Mineras perteneciente a la Agencia de Recaudación Catamarca (ARCA), CUIT: 30- 71682546-5 por un monto total de pesos Ciento Cuatro Millones Setecientos

Veinticinco Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres con 70/100 ($ 104.725.453,70) a la Cuenta Corriente N° 46603536/83 de «Regalías Mineras Ley 5642», perteneciente a la Tesorería General de la Provincia.

ARTICULO 2º.- A sus efectos, notifíquese y tomen conocimiento: Ministerio de Minería, Ministerio de Hacienda Pública, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Tribunal de Cuentas, Dirección General de Coordinación del ARCA y Dirección General de Rentas de ARCA.

ARTICULO 5º.- Regístrese, Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

CPN. Raúl Alberto Cipolletti
Director Ejecutivo
ARCA
Agencia de Recaudación Catamarca

Resol. Gral. DE. ARCA. Nº 25 – 09-04-2021 – **Agencia de Recaudación** – Desígnase representante titular jurisdiccional de la Provincia ante la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral (Comarb) al CPN. Gonzalo Maximiliano Figueroa, Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación de Catamarca. El Funcionario ejercerá sus funciones a partir de la firma del presente.

DISPOSICIONES A.R.C.A.

Dispos. Gral. DGR. Nº 09 – 26-03-2021 – **General de Rentas** – Nomínanse como Agentes de Retención del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, a los Contribuyentes, todos con domicilio en Av. Belgrano N° 0, CAPE, Pabellón 20, Capital, Catamarca, a los siguientes: Contribuyente, CUIT. N°, Inscripción IIBB. Fondo General-FRI N° 01, 30-71703777-0, R-1429; Comisiones de Servicios-FRI N° 02, 30-71703777-0, R-1430; Dil-Recaudación de Multas, 30-71703777-0, R-1431; Secretaría de Trabajo-Convenio, 30-71703777-0, R-1432.

Dispos. Gral. DGR. Nº 10 – 31-03-2021 – **General de Rentas** – Nomínese como Agente de Percepción del impuesto Sobre los Ingresos Brutos a los Contribuyentes: Astillas del Plata SA., CUIT. 30-70706153-3, Contribuyente del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos Régimen Convenio Multilateral Inscripción N° 917-621823-1 y Zauzo SA., CUIT. 30-70965581-3, Contribuyente del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos Régimen Convenio Multilateral Inscripción N° 913-473899-0.

Dispos. Gral. DGR. Nº 11 – 08-04-2021 – **General de Rentas** – Nomínase como Agente de Retención del Impuesto de Sellos al Mtrio. de Trabajo y Recursos Humanos, CUIT. 30-71703777-0, con domicilio en Av. Belgrano 0, No Determinado: Cape Pabellón Nº 20, San Fernando del Valle de Catamarca, asignándole el número de inscripción Nº M-499. Los Agentes de Retención deben cumplir con las obligaciones materiales y formales que pudieran corresponderle hasta la fecha de baja dispuesta.

Disposición General DGR. – ARCA. Nº 12

PRORROGASE EL VENCIMIENTO DE LA PRIMERA CUOTA Y PAGO ANUAL 2021 DE LOS IMPUESTOS INMOBILIARIO Y AUTOMOTOR

San Fernando del Valle de Catamarca, 14 de Abril de 2021.

VISTO:
La Disposición General DGR-ARCA N° 058/2020 que fija el calendario de vencimientos de los Impuestos para el período fiscal 2021, la Disposición General DGR-ARCA N° 008-2021 y la Ley Impositiva N° 5686 para el periodo fiscal 2021; y

CONSIDERANDO:
Que la Disposición General DGR-ARCA N° 058/2020 fijo el calendario de vencimientos de los tributos provinciales, entre ellos el de los impuestos inmobiliario y a los automotores.

Que la Ley Impositiva N° 5686 para el periodo fiscal 2021, promulgada por Decreto N° 2532 del 30 de

Diciembre del 2020, faculta a la Dirección General de Rentas a establecer las cuotas y condiciones en que se debe abonar el Impuesto Inmobiliario (artículo 4) regulando en el mismo sentido respecto del Impuesto Automotor en el artículo 8°.

Que la Disposición General DGR-ARCA N° 008-2021 readecuó el calendario de vencimientos para el pago anual de los tributos antes referenciados, para extender los beneficios para los contribuyentes que abonan los mismos en una sola cuota.

Que debido a los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 235 de fecha 08 de Abril de 2021 del Estado Nacional y el Decreto S. - Seg. N° 1854 de fecha 14 de Octubre de 2020, el Decreto S - Seg. Nº 668 del 08 de Abril del 2021, el Decreto S. – Seg. N° 669 del 08 de Abril del 2021 y Decreto S. –Seg. N° 690 de fecha 13 de Abril de 2021, de la Provincia de Catamarca y la situación epidemiológica nacional, regional y local, el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial dispuso Reglas de Conducta Generales y Obligatorias, las cuales se deberán cumplir tanto en los ámbitos públicos como privados.

Que el brote de coronavirus fue declarado como una pandemia por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S), lo que motivó que el Presidente de la Nación en acuerdo de Ministros disponga la emergencia pública en materia sanitaria mediante el D.N.U. N° 260/2020 y sus modificatorios, estableciendo las diversas medidas de contención del virus.

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 235/2021 el Poder Ejecutivo Nacional dispuso Reglas de Conducta Generales y Obligatorias, las cuales se deberán cumplir tanto en los ámbitos públicos como privados y que son consecuencia de las experiencias recogidas por las autoridades sanitarias y por la población en su conjunto desde el inicio de la pandemia.

Que, en las últimas semanas, continúan en aumento los casos en la mayoría de los Municipios de la Provincia con el riesgo concreto de que ello derive en la saturación del sistema de salud provincial.

Que el escenario epidemiológico local exige adecuar el ejercicio de la política pública provincial al contexto actual de cada momento.

Que el día 12 de abril del 2021 se reunió la «Comisión Sanitaria COVID19» y se evaluaron los indicadores epidemiológicos de la Provincia considerando que resulta prudente y necesario tomar medidas restrictivas que permitan contener la rápida propagación del virus que se observa en el territorio provincial; como así también en el contexto de un rápido crecimiento del número de casos positivos tanto en la Nación como en las Provincias vecinas.

Que las Autoridades de la Agencia de Recaudación Catamarca-ARCA, suspendieron por tres (3) días la Atención al Público desde el día 14/04/2021 al día 16/04/2021 -ambos inclusive-, por la situación epidemiológica imperante, por lo que esta Dirección General de Rentas-ARCA decidió prorrogar la fecha de vencimiento de la Primera Cuota y Pago Anual 2021 del Impuesto Inmobiliario e Impuesto a los Automotores, con el fin de que el Contribuyente no se vea afectado por esta decisión.

Que el presente acto administrativo se dicta en el uso de las facultades otorgadas por el Artículo 4° y 8° de la -Ley Impositiva periodo fiscal 2021- N° 5686 y Decreto H.P. N° 722/2020.

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS
DISPONE:

ARTICULO 1°. - Prorrógase el vencimiento de la 1era cuota y pago anual 2021 del Impuesto Inmobiliario e Impuesto a los Automotores hasta el día 30 de abril de 2021 inclusive.

ARTICULO 2º.- Regístrese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

CPN. María Victoria Iriarte
Directora General de Rentas
ARCA
Agencia de Recaudación Catamarca

SECCION OFICIAL

LICITACIONES

Ministerio de Obras Públicas Argentina

Vialidad Nacional

VN Vialidad Nacional

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 26/2020
Nº DE PROCESO: 46/11-0082-LPU20

OBRA DE EMERGENCIA: RECONSTRUCCIÓN DE CALZADA Y DEFENSAS ENTRE KM 1.396 Y 1.404 - RUTA NACIONAL Nº 60, SECCIÓN FIAMBALA – LAS ANGOSTURAS, TRAMO: RÍO GUANCHÍN – QUEBRADA DE LAS ANGOSTURAS, PROVINCIA DE CATAMARCA.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES SESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 89/100 ($ 66.647.993,89) referidos al mes de AGOSTO de 2020.

GARANTÍA DE LAS OFERTAS: PESOS SESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 00/100 ($ 666.480,00).

PLAZO DE OBRA: 6 MESES.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CERO ($ 0,00).-

DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: A partir del 13 de Abril de 2021 en el sistema CONTRAAR, contratar.gob.ar? "Proceso 46/11-0082-LPU20.

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el 19 de Mayo de 2021, a las 11:00 Hs.

LUGAR DE APERTURA: Por medio del sistema CONTRAAR, contratar.gob.ar.

CONSULTAS AL PLIEGO: a través del sistema CONTRAAR, contratar.gob.ar.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o práctica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta UNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-9502 | interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

LPU 5720 – 13, 16, 20, 23, 27, 30/IV, 04, 07/V/2021

Ministerio de Obras Públicas Argentina

Vialidad Nacional

VN Vialidad Nacional

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 25/2020
N° DE PROCESO: 46/11-0060-LPU20

OBRA DE EMERGENCIA: REHABILITCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ARTE Y REPARACIÓN DE ASENTAMIENTOS DE CALZADA Y BANQUINAS - RUTA NACIONAL Nº 38 – TRAMO KM 594,44 (ACC. A EL PORTEZUELO) KM 636,50 (EMP. R.P. Nº 9), PROVINCIA DE CATAMARCA.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SESENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL CON 00/100 ($ 60.622.000,00) referidos al mes de MAYO de 2020.

GARANTÍA DE LAS OFERTAS: PESOS SEISCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE CON 00/100 ($ 606.220,00).

PLAZO DE OBRA: 12 MESES.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CERO ($ 0,00).-

DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: A partir del 13 de Abril de 2021 en el sistema CONTRA.AR, contratar.gob.ar? "Proceso 46/11-0060-LPU20.

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el 18 de Mayo de 2021, a las 11:00 Hs.

LUGAR DE APERTURA: Por medio del sistema CONTRA.AR, contratar.gob.ar.

CONSULTAS AL PLIEGO: a través del sistema CONTRA.AR, contratar.gob.ar.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

LPU 5721 – 13, 16, 20, 23, 27, 30/IV, 04, 07/V/2021

Ministerio de Obras Públicas Argentina

Vialidad Nacional

VN Vialidad Nacional

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 20/2021
N° DE PROCESO: 46/11-0081-LPU20

OBRA DE EMERGENCIA: RECUPERACIÓN DE COTA DE CAUCE EN ALCANTARILLAS SOBRE RÍOS LA CIÉNAGA, EL ICHANGA Y DON MARIANO, RUTA NACIONAL N° 40 – TRAMO: RÍO AGUA CLARA – EL EJE, SECCIÓN: KM 4106,75 – KM 4109,01 – KM 4111,18, PROVINCIA DE CATAMARCA.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 11/100 ($ 55.617.251,11) referidos al mes de Marzo de 2020.

GARANTÍA DE LAS OFERTAS: PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y TRES CON 00/100 ($ 556.173,00).

PLAZO DE OBRA: 9 MESES.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CERO ($ 0,00).-

DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: A partir del 30 de Abril de 2021 en el sistema CONTRA.AR, contratar.gob.ar? "Proceso 46/11-0081-LPU20.

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el 04 de Junio de 2021, a las 11:00 Hs.

LUGAR DE APERTURA: Por medio del sistema CONTRA.AR, contratar.gob.ar.

CONSULTAS AL PLIEGO: a través del sistema CONTRA.AR, contratar.gob.ar.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No cude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

LPU 5814 – 04, 07, 11, 14, 18, 21, 25, 28/V y 1/VI/2021

ASAMBLEAS

CONVOCATORIA:
MINERA ORIGEN S.A.

Convocatoria a asambleas ordinaria y extraordinaria

Convocase a los Sres. accionistas de MINERA ORIGEN S.A. a la asamblea general ordinaria que se reunirá el día 21 de Mayo de 2021, en la sede social de calle Sarmiento 842, Piso 2°, de esta ciudad, en primera convocatoria a las 11 horas y en segunda convocatoria una hora después, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

2) Razones por la cual se convoca a la asamblea fuera del plazo estatutario;

3) Consideración de la Memoria y de los Balances Generales correspondiente a los siguientes ejercicios finalizados el 31 de Marzo de 2017, 31 de Marzo de 2018, 31 de Marzo de 2019 y 31 de Marzo de 2020.

5) Designación o Renovación del Directorio por un nuevo período que ejercerá hasta la Asamblea que considere el ejercicio finalizado el 31 de Marzo de 2024.

San Fernando del Valle de Catamarca, 26 de Abril de 2021.
El Directorio

Asamblea Extraordinaria

Convócase a los Sres. accionistas de Minera Origen S.A. a la asamblea extraordinaria que se reunirá el día 21 de Mayo de 2021, a las 13 hs., en primera convocatoria y en segunda convocatoria una hora después, en la sede social de calle Sarmiento 842, 2° piso de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

2) Autorización al Directorio para ofrecer en venta el yacimiento, aceptar ofertas de compra del mismo o asociar a la sociedad con una empresa del estado o privada o recibir aportes para capitalizar de parte de terceros o no socios.

San Fernando del Valle de Catamarca, 26 de Abril de 2021.
El Directorio

NOTA: Se hace saber a los Sres accionistas que si no hubiera quorum en las asambleas para la hora de la primera convocatoria, éstas se reunirán con los accionistas presentes en la segunda convocatoria, y que deberán registrar su participación con la anticipación de ley y firmar el libro de asistencia al ingresar a la asamblea.

Héctor Horacio Petroch
Presidente

ASA 5813 - 04, 07 y 11/V/2021

LLAMADO A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL COLEGIO DE KINESIOLOGOS Y FISIOTERAPEUTAS DE CATAMARCA

JUEVES 20 DE MAYO DE 2021 A LAS 21:00 HORAS

La Asamblea por razones de público conocimiento PANDEMIA COVID 19 se celebrará en sede del predio Ferial Catamarca y/o mediante la plataforma digital. «ZOO» (reunión de carácter privada y únicamente para los socios de la institución) en idéntico horario. - Sujeto a disponibilidad según situación epidemiológica

Unirse a la reunión Zoom

https://us02web.zoom.us/j/82214024506?pwd=d0VvT0RrSGJ3bmR1Y0dJbjJBemQ5dz09

ID de reunión: 822 1402 4506

ORDEN DEL DIA

1-ELECCION DE DOS COLEGIADOS PARA REFRENDAR EL ACTA. -

2-APROBACION DE RESOLUCION N° 2 /2021 COMISION DIRECTIVA SOBRE REGLAMENTO ELECTORAL COLEGIO.

Lic. Ricardo N. Sosa
Presidente
Colegio de Kinesiólogos y Fisioterapéutas

Lic. Edgardo R. Pintos
Secretario
Colegio de Kinesiólogos y Fisioterapéutas

ASA 5821 - 04 y 07/V/2021

LLAMADO A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL COLEGIO DE KINESIOLOGOS Y FISIOTERAPEUTAS DECATAMARCA

JUEVES 20 DE MAYO DE 2021 A LAS 20:00 HORAS

La Asamblea por razones de público conocimiento PANDEMIA COVID 19 se celebrará en sede del predio Ferial Catamarca y/o mediante la plataforma digital. «ZOO» (reunión de carácter privada y únicamente para los socios de la institución) en idéntico horario. - Sujeto a disponibilidad según situación epidemiológica

Unirse a la reunión Zoom

https://us02web.zoom.us/j/82214024506?pwd=d0VvT0RrSGJ3bmR1Y0dJbjJBemQ5dz09

ID de reunión: 822 1402 4506

Vencimiento de plazo para presentación de listas de candidatos 10 de mayo de 2021.

ORDEN DEL DIA:

1 - DESIGNACION DE DOS COLEGIADOS PARA REFRENDAR EL ACTA

2 - CONSIDERACION de BALANCE GRAL, MEMORIA DE LA COMISION DIRECTIVA E INFORME DE LA COMISION FISCALIZADORA Y TRIBUNAL DE DISCIPLINA -

3 - ELECCION DE AUTORIDADES PERIODO 2021-2024 para: COMISION DIRECTIVA Art N° 29/30/31 LEY 4574/90 MODIF POR LEY 5633/20.-COMISION FISCALIZADORA-TRIBUNAL DE ETICA Y DISCIPLINA.

4 - PROCLAMACION DE AUTORIDADES ELECTAS.-.

Lic. Ricardo N. Sosa
Presidente
Colegio de Kinesiólogos y Fisioterapéutas

Lic. Edgardo R. Pintos
Secretario
Colegio de Kinesiólogos y Fisioterapéutas

ASA 5822 - 04 y 07/V/2021

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

El juzgado en lo Civil de 3ra. Nominación. Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de los Sres. ARAOZ OSCAR RAMON y MARTINEZ ADELICIA. Publíquese por 3 (tres) días. San Fernando del Valle de Catamarca, 7 de Abril de 2021. En autos Expte. Nº 036/21, caratulados «Araoz Oscar Ramón y Martínez Adelicia S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO». - **Dra. Erica Wanda Saccher – Secretaria.**

SUC 5768 – 27, 30/IV y 04/V/2021

Juzgado en lo Civil N° 3, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por el término de treinta (30) días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE ANTONIO MOYA. Publíquense Edictos por tres (03) días en el Boletín Oficial y en cualquier otro órgano de publicidad local. San Fernando del Valle de Catamarca, 13 de Abril de 2021. En autos Expte. N° 016/2021 «MOYA, JOSE ANTONIO s/ SUCESION AB-INTESTATO». **- Dra. Erica Wanda Saccher – Secretaria**

SUC 5769 – 27, 30/IV y 04/V/2021

El Juzgado Civil de 5° Nominación, Secretaría Actuante, cita y emplaza en el término de treinta (30) días a los herederos y acreedores de Castro, Emilio Rafael y Toledo, Nidya Irma. Publíquense edictos por TRES DIAS. En autos Expte. Nº 349/ 20, caratulados: «Castro, Emilio Rafael y Toledo, Nidya Irma s/ Sucesorio Ab-Intestato». S. F. V. de Catamarca, 14 de Abril de 2021. - **Dra. María Lucia Cano – Secretaria.**

SUC 5770 – 27, 30/IV y 04/V/2021

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de la Sra. Dolores Santos Orellana, D.N.I Nº 8.699.482. Publíquese Edictos por Tres Días. En autos EXPTE. Nº 314/06 – caratulado – «SOTO MIGUEL ANGEL Y DOLORES SANTOS ORELLANA S/ SUCESION AB INTESTATO». San Fernando del Valle de Catamarca, 9 de Marzo de 2021.**- Dr. Emmanuel Arturo Ibáñez – Secretario.**

SUC 5781 – 27, 30/IV y 04/V/2021

Juzgado en lo Civil de Primera Instancia y Nominación, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ABREGU, OMAR EDGARDO. Publíquese por TRES DIAS.- Así está ordenado en los autos Expte. Nº 407/ 2020 –caratulado- «ABREGU, Omar Edgardo S/ Sucesión Ab-Intestado».- San Fernando del Valle de Catamarca, 8 de Abril de 2021.**- Dra. Romina del Valle Garriga – Secretaria.**

SUC 5782 – 27, 30/IV y 04/V/2021

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Familia de la Sexta Circunscripción Judicial de Recreo a cargo del Dr. Fernando Adet Caldelari y Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Edith Cejas, cita y emplaza a los herederos y acreedores de los bienes dejados por los causantes ALBORNOZ, PEDRO CESAR L.E N° 6.962.853 Y TAPIA, FELISA ANGELINA DNI Nº 5.936.062 para que comparezcan a juicio dentro del plazo de TREINTA DIAS, bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos citatorios en el Boletín Oficial y diarios de circulación local por TRES DIAS. El término del emplazamiento comenzara a correr el día hábil siguiente de la última publicación así está ordenado en autos Expte. Nº 60/2019 «ALBORNOZ, PEDRO CESAR Y TAPIA, FELISA ANGELINA S/Sucesorio Ab-intestato». Recreo, Departamento La Paz, Catamarca, 7 de Abril del 2021. - **Dra. Silvia Edith Cejas – Secretaria.**

SUC 5783 – 27, 30/IV y 04/V/2021

Juzgado en lo Civil de Quinta Nominación, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del Sr. ROMERO JUAN WENCESLAO. Publíquese por 3 días. Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, 19 de Abril de 2021.- En autos Expte. N° 237/2020 «ROMERO, Juan

Wenceslao s/ SUCESORIO». **- Dra. María Lucia Cano – Secretaria.**

SUC 5784 – 27, 30/IV y 04/V/2021

Juzgado en lo Civil Nº 4 Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR GRILLO. Publíquese edictos por TRES DIAS. S.F.V de Catamarca, 19 de Abril de 2021. Así está ordenado en autos Expte. Nº 028/21 caratulados «GRILLO, Oscar S/SUCESION Ab-Intestato». **- Dra. María Gabriela Ruiz – Secretaria.**

SUC 5785 – 27, 30/IV y 04/V/2021

El Juzgado en lo Civil Nº 4ta. Nominación, la Secretaría Actuaria en autos Expte. Nº 274/2020 Autos: «LUNA ROSA DEL CARMEN S/SUCESORIO AB-INTESTATO» cita y emplaza a los herederos y acreedores de los bienes dejados por la causante, Rosa del Carmen Luna; para que comparezcan a juicio dentro del plazo de treinta (30) días, bajo los apercibimientos de Ley. San Fernando del Valle de Catamarca, 29 de Marzo del 2021. **- Dra. María Gabriela Ruiz – Secretaria.**

SUC 5786 – 30/IV, 04 y 07/V/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Segunda Nominación, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores del SR. ANGEL RUDECINDO BULACIOS. Publíquese por Tres (3) días. San Fernando del Valle de Catamarca, 20 Abril de 2021. En autos Expte. Nº: 299/20, caratulado: «Bulacios, Angel Rudecindo S/ Sucesorio». **- Dra. Ada Ruth Barros – Secretaria.**

SUC 5788 – 30/IV, 04 y 07/V/2021

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de la Sra. Elsa Delia Del Pino. Publíquese Edictos por el término de TRES DIAS en el Boletín Oficial y cualquier órgano de publicidad local. San Fernando del Valle de Catamarca, 7 de Abril de 2021. En autos Expte. Nº 361/2020 caratulado: «Del Pino, Elsa Delia s/ Sucesorio Ab - Intestato». - **Dr. Emmanuel Arturo Ibáñez – Secretario.**

SUC 5789 – 30/IV, 04 y 07/V/2021

Juzgado de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de los Sres. RAMONA DE LOS ANGELES VILLAGRA y RAMON ANTONIO FAUSTO ORELLANA. Publíquese TRES (3) DIAS. San Fernando del Valle de Catamarca, 08 de Marzo de 2021.- En autos «EXPTE. N° 273/19 VILLAGRA RAMONA DE LOS ANGELES Y ORELLANA RAMON ANTONIO FAUSTO S/ SUCESORIO». - **Dra. Ada Ruth Barros – Secretaria.**

SUC 5791 – 30/IV, 04 y 07/V/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación, Secretaria Actuaría, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DON CRUZ, RUBÉN DANIEL en el Expte. N» 426/19, caratulados: «CRUZ, Rubén Daniel S/ SUCESORIO». Publíquese por tres (3) días. San Fernando del Valle de Catamarca, 23 de Abril de 2021.- **Dra. Erica Wanda Saccher – Secretaria.**

SUC 5799 – 04, 07 y 11/V/2021

Juzgado Civil de Primera Instancia y Cuarta Nominación, Secretaria Actuaría, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SCHVEMLER Julio Vicente. Publíquense edictos por tres días. Así está ordenado en Autos Expte. Nº 344/2020 CARATULADO: «SCHVEMLER, Julio Vicente S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO». San Fernando del Valle de Catamarca, 26 de Abril de 2021. - **Dra. María Gabriela Ruiz – Secretaria.**

SUC 5801 – 04, 07 y 11/V/2021

Juzgado en lo Civil N° 4, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de la Sra. MARÍA RENEE NIEVA. Publíquese edicto por el término de Tres días. Así está ordenado en autos Expte. N° 116/2020, caratulados «NIEVA, MARÍA RENEE S/SUCESORIO». San Fernando del Valle de Catamarca 23 de Diciembre de 2020.- **Dra. María Gabriela Ruiz - Secretaria.**

SUC 5802 – 04, 07 y 11/V/2021

El juzgado en lo Civil N° 1. Secretaría Actuaria, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AVILA ELIA JUSTINA. Publíquese por tres (3) días. San Fernando del Valle

de Catamarca, 23 de Abril de 2021. En autos Expte. Nº 360/05 caratulado «BOLLECICH, Gregorio Argentinos- sucesión ab intestato ACUMULADO Expte 431/19 Bollecich Gregorio y AVILA Elia Justina S/Sucesión Ab - Intestato (pe 115/2020)». **- Dr. Emmanuel Arturo Ibañez – Secretario.**

SUC 5806 – 04, 07 y 11/V/2021

Juzgado Civil N° 5, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de los Sres. Luis Víctor Gómez y Elizabeth Beatriz Manennti. Publíquese por tres días. Así está ordenado en autos Expte. N° 279/2020 caratulados «GOMEZ Luis Víctor y MANENNTI, Elizabeth Beatriz S/ Sucesorio» San Fernando del Valle de Catamarca, 13 de Abril de 2021.- **Dra. Gabriela del R. Moreno Mercado – Secretaria.**

SUC 5809 – 04, 07 y 11/V/2021

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de YRIS ELDA DRE. Publíquese 3 días. San Fernando del Valle de Catamarca, 27 de Septiembre de 2019. En autos Expte. Nº 141/2019, caratulados: «DRE, YRIS ELDA S/ SUCESION AB INTESTATO S/ SUCESORIO». – **Dra. Ada Ruth Barros – Secretaria.**

SUC 5812 - 04, 07 y 11/V/2021

Juzgado en lo civil Nº 5, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGELINO SEGUNDO FIGUEROA. Publíquese TRES DIAS. San Fernando del Valle de Catamarca, 26 de Abril de 2.021. En autos EXPTE. Nº 350/20, «FIGUEROA, ANGELINO SEGUNDO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO».- **Dra. María Lucia Cano – Secretaria.**

SUC 5816 - 04, 07 y 11/V/2021

AVISOS

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia a cargo del Registro Público, Dra. Natalia Ferreiyra. Secretaría del Dr. José Fernando Fernández, publíquese Edicto por un día en el Boletín Oficial comunicando inscripción de empresa unipersonal a nombre de CASASNOVAS BATALLAN JOSÉ IGNACIO. DNI 38.203.733. Con domicilio real en calle en Augusto Tapia N° s/nº, de ésta ciudad Capital, con explotación de los rubros de construcción, cuyas oficinas comerciales funcionarán en calle Augusto tapia N° 811, de la ciudad de San Fdo. Del Valle de Catamarca, y que girará bajo el nombre de fantasía SUK CONSTRUCCIONES. Así está ordenado en autos Expte. 0079/21, caratulados «CASANOVAS BATALLAN JOSÉ IGNACIO S/INSCRIPCION EMPRESA UNIPERSONAL». San Fernando del Valle de Catamarca, 8 de Abril de 2021. Secretaría Autorizante. **- Dr. José Fernández – Secretario.**

AVI 5800 – 04/V/2021 - U.P.

MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL Y CESION DE CUOTAS SOCIALES
«ALBEMART S.R.L.»

Por disposición del Registro Público, a cargo de la Dra. Natalia Ferreyra, Secretaría a cargo del Dr. José Fernando Fernández, en autos Expte. Letra «A» Nº 0120/21, caratulados «Albemart S.R.L. s/Modificación de Contrato Social y Cesión de Cuotas Sociales» se hace saber por un día que conforme Acta de Reunión de Socios, de fecha 15 de Abril de 2021, se aprobó una Modificación de Contrato Social y Cesión de Cuotas Sociales. Los Sres. Tula Juan Alejandro, DNI 23.024.575, Núñez Edgar Martin, DNI 28.250.944 y Cabrera Adriana Beatriz, DNI 23.854.486, quienes representan el CIEN POR CIENTO (100%) de las cuotas sociales de ALBEMART S.R.L., en forma unánime decidieron: PRIMERO: Los socios referidos en el exordio deciden designar un nuevo socio gerente mediante la modificación de la Cláusula Séptima del Contrato Social, la cual a partir de la presente quedará redactada de la siguiente manera: «SÉPTIMA: La administración, uso de la firma social y representación de la sociedad será ejercida por el Sr. TULA JUAN ALEJANDRO, quien tiene el carácter de socio gerente. En tal carácter tendrá la facultad para actuar ampliamente en todos los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles, enajenación, cesión, locación, gravarlos con derechos reales, efectuar todas las operaciones bancarias con instituciones del medio, o nacionales o extranjeras, oficiales o privadas en el país. Lo anteriormente detallado no tiene carácter limitativo, estando facultado el socio gerente para realizar cualquier acto licito, relacionado con los fines sociales. La firma social no podrá ser empleada en avales

a favor propio o de terceros o en negocios ajenos a la sociedad, salvo la conformidad de todos los socios. El socio gerente tiene plenas facultades para celebrar toda clase de actos jurídicos en nombre de la sociedad, aun aquellos para los cuales se requieren poderes especiales conforme el Art. 9 del Dcto. Ley 5965/63 y los que requieren facultades expresas conforme el Art. 375 del CCyC.-». SEGUNDO: Con la conformidad previa de todos los socios, se aprueba la cesión gratuita de CUATRO (4) cuotas sociales del Sr. NUÑEZ EDGAR MARTIN, en favor del Sr. TULA JUAN ALEJANDRO. El capital social se mantiene en la suma de PESOS CUARENTA MIL ($40.000,00), dividiéndose en cuatrocientas cuotas de PESOS CIEN ($ 100,00) cada una, cuya titularidad se compone de la siguiente manera: TULA JUAN ALEJANDRO, doscientas cuatro (204) cuotas de PESOS CIEN ($ 100,00) cada una, lo que totaliza la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL ($20.400,00). NUÑEZ EDGAR MARTIN, ciento sesenta (156) cuotas de PESOS CIEN ($ 100,00) cada una, lo que totaliza la suma de PESOS QUINCE MIL SEISCIENTOS ($15.600,00). CABRERA ADRIANA BEATRIZ cuarenta (40) cuotas de PESOS CIEN ($100,00) cada una, lo que totaliza la suma de PESOS CUATRO MIL ($4.000,00). San Fernando del Valle de Catamarca, 23 de Abril de 2021. - **Dr. José Fernández - Secretario.**

AVI 5803 – 04/V/2021 – U.P.

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Registro Público de Dra. Natalia Ferreyra Secretaria Autorizante, se ha resuelto ordenar la publicación de Edicto por UN (1) día en el Boletín Oficial y Judicial para hacer saber sobre la inscripción ante este Registro del acta de Renovación de Directorio y sindicatura de Instituto Médico Privado S.A. de fecha 05 de agosto de 2020 , del cual surge por unanimidad designar miembros del directorio a partir de esa fecha por el mandato de tres ejercicios a Directores Titulares: PRESIDENTE: Sergio Manuel Vallica, DNI 13.039.332, Vocal Primero a Fernando Alfonso Jalil DNI 34.716.504, Vocal Primero Suplente a Carlos Romero DNI 18.478.435, Vocal Segundo a José Guido Jalil, DNI 14.324.330, Vocal Segundo Suplente a Ana Silvia Salgado Jalil, DNI 31.450.555 y el Cargo de Síndico a Esteban Nicolás Micossi DNI 11.646.422. Así está ordenado en los autos Expte. N°0026/21 Letra «I» INSTITUTO MÉDICO PRIVADO S.A. S/ Inscripción de acta»- San Fernando del Valle de Catamarca, 21 de Abril de 2021. - **Dr. José Fernández - Secretario.**

AVI 5804 – 04/V/2021 - U.P.

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Registro Público de Dra. Natalia Ferreyra Secretaria Autorizante, se ha resuelto ordenar la publicación de Edicto por UN (1) día en el Boletín Oficial y Judicial para hacer saber sobre la inscripción ante este Registro del acta de Renovación de Directorio de Sanatorio Junín S.A. de fecha 10 de julio de 2019, del cual surge por unanimidad designar miembros del directorio a partir de esa fecha por el mandato de tres ejercicios a Directores Titulares: PRESIDENTE: Señor Andrés Emilio Jalil, DNI 20.588.837, Vicepresidente: Señor Javier Ignacio Jalil DNI 23.024.346, Director: José Guido Jalil, DNI 14324330 y DIRECTOR SUPLENTE Sergio Manuel Vallica, DNI 13.039.332. Así está ordenado en los autos Expte. N°455/19 Letra «S» SANATORIO JUNIN S.A. S/Inscripción de acta de Asamblea Renovación de autoridades»- San Fernando del Valle de Catamarca, 21 de Abril de 2021. - **Dr. José Fernández - Secretario.**

AVI 5805 – 04/V/2021 - U.P.

CONTRATOS

MS SOL S.R.L.

Por disposición de la Sra. Juez a cargo del Registro Público de la provincia de Catamarca, Secretaria actuaria, se ha ordenado publicar por un (1) día el presente edicto en el Boletín Oficial: CESION DE CUOTAS SOCIALES DE MS SOL S.R.L., Cedente: NESTOR FABIAN BAZAN, D.N.I. N° 17.638.270. Cesionario: NESTOR GABRIEL BAZAN, D.N.I. N° 35.201.664, argentino, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, Av. Argentina N° 420. Objeto de la cesión: EL CEDENTE, cede, vende y transfiere al CESIONARIO, las NOVENTA Y CINCO (95) cuotas partes de LA SOCIEDAD, de las que es propietario, representativas del 95% del capital social, por un valor nominal de PESOS UN MIL ($ 1.000.-) cada una. Precio de la cesión: NOVENTA Y CINCO MIL ($ 95.000.-). Capital social: Por la presente cesión, el Capital Social se mantiene en la suma de PESOS CIEN MIL ($ 100.000.-), dividido en cien (100) cuotas de PESOS UN MIL ($1.000.-) cada una, que se distribuyen de la siguiente forma: para el socio NESTOR GABRIEL BAZAN, noventa y cinco (95) cuotas de PESOS UN MIL ($ 1.000.-) cada una, y para la socia MONICA PATRICIA OLMEDO, cinco (5) cuotas de PESOS UN MIL ($ 1.000.-) cada una. Modificación de

cláusula VII. Gerencia: Los socios resuelven nombrar Socio Gerente al CESIONARIO, Sr. Néstor Gabriel Bazán, y modificar la cláusula VII) del Contrato Social, que a partir de la fecha quedará redactada de la siguiente manera: «La administración y representación de la sociedad será ejercida por el Sr. Néstor Gabriel Bazán, quien revestirá el cargo de Socio Gerente. El Socio Gerente durará en su cargo hasta su renuncia o hasta que los socios decidan lo contrario. Representará a la sociedad en todas las actividades y negocios que corresponden al objeto social. Le queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social y en garantías y avales a favor de terceros. Los actos de disposición de los bienes societarios, que excedan la mera administración, requerirá el acuerdo de la totalidad del capital social. El Socio Gerente tiene todas las facultades para administrar y disponer, incluso para los actos que requieren facultades especiales a tenor de lo dispuesto en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar en Bancos y/o entidades financieras públicas o privadas. Para los actos de disposición de los bienes sociales o la constitución de derechos reales o prendas sobre los mismos y el otorgamiento de poderes con las facultades especiales del artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación, se requiere el consentimiento unánime de los socios. Así está ordenado en autos Expte. N° 0096/2021, caratulados «MS SOL S.R.L. S/INSCRIPCION DE CONTRATO DE CESION DE CUOTAS». San Fernando del Valle de Catamarca, 16 de Abril de 2021. - **Dr. José Fernández - Secretario.**

CON 5807 – 04/V/2021 - U.P.

UP SALUD S.R.L.

Por disposición de la SRA JUEZA CARGO DEL REGISTRO PUBLICO, se resuelve publicar por un día en el BOLETIN OFICIAL el siguiente edicto: CONTRATO SOCIAL: Entre los Sres. APARICIO CARIGNANO, GONZALO TOMAS, D.N.I. Nº 29.259.779, CUIL 20-29259779-8, con domicilio legal en calle Gobernador Ruso Nº 879, Dpto. Capital, Pcia. de Catamarca, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina; y APARICIO, JUAN TOMAS, D.N.I. Nº 10.733.660, CUIL 20-10733660-6, con domicilio legal en Ruta 38 y Gobernador Correa S/N, El Bañado, Dpto. Valle Viejo, Pcia. de Catamarca, de estado civil viudo, de nacionalidad argentina, resolvieron constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley de Sociedades Comerciales [LSC] y las cláusulas que siguen: PRIMERA: La sociedad se denomina «UP SALUD Sociedad de Responsabilidad Limitada» o su abreviatura «UP SALUD S.R.L.», y tendrá su domicilio en Calle 25 de Mayo Nº 788, del Barrio Centro, Dpto. Capital, de la jurisdicción de la Provincia de Catamarca, pudiendo establecer agencias y/o sucursales en cualquier lugar de la Ciudad Capital, de la Provincia y del país. SEGUNDA: Su duración será de 99 años, a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse dicho plazo y/o podrá disolverse anticipadamente por decisión unánime de los socios. Estos podrán retirarse de la sociedad en cualquier momento, debiendo comunicar tal decisión por medio fehaciente con una antelación no inferior a noventa días. TERCERA: Objeto. La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: a) PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN GENERAL, ATENCION ODONTOLOGICA, Y ESTETICA: Prestación de servicios de baja, mediana y alta complejidad, por cuenta propia, y/o asociada a terceros de salud odontológica y sus actividades complementarias, de estética maxilofacial, de estética corporal, de masoterapia, de mesoterapia, de actividades kinesiológicas y fisioterápicas, realización de terapias holísticas, nutrición, medicina general y en todas sus especialidades, a personas físicas, nacionales o extranjeras, como así también la intermediación para la realización de toda clase de servicios sanitarios propios de una clínica dental, tales como odontología restauradora y estética, la realización de endodoncias, la implantación de prótesis, la realización de cirugías bucales, realización, implementación, ejecución y prestación de todo tipo de los servicios y consultas multiprofesionales estética y dental, todo tipo de servicios en salud oral en las especialidades dentales en prevención de enfermedad estomatognática, protección específica contra enfermedades dento-buco-máxilo-faciales, operatoria dental, endodoncia, ortodoncia, periodoncia, odontopediatria, prótesis, cirugía maxilofacial, implantes dentales y odontología integral, prostodoncia (parcial fija, removible o completa) de ortopedia dentomaxilar, ortodoncia oculta, ortodoncia cosmética, de cirugía simple y cirugía máxilo-facial, odontología integral, cosmética dental, acciones higienistas y protésicos dentales; historia clínica, profilaxis, aplicación de flúor, control de placa dentobacteriana, sellador de fosetas y fisuras, restauraciones temporales (curaciones, i.r.m.), coronas acero cromo o policarboxilato, pulpotomias, pulpectomias, amalgamas, resinas, compomeros, incrustaciones, endopostes, prótesis fija, prótesis removible,

prostodoncia total, guarda oclusal, exodoncias, exodoncias múltiples, odontectomías dientes impactados, alveolotomía y alveoloplastía, frenilectomía, vestibuloplastía, raspado y curetaje, gingivectomia y gingivoplastía, biopsias, placa hawley, placa schwarz, mantenedor de espacio, arco lingual, mascara facial, aparato miofuncionales, brackets, aparatos para corrección de hábitos (trampa de dedo, lengua, lip-bumper, perla de tucán) y arco extraoral. Los servicios de prestación de salud en general, atención y prestación odontológica y estética podrán desarrollarse en cualquier sector del comercio nacional o internacional. b) FINANCIERAS: Podrá realizar aportes de capital para operaciones realizadas o a realizarse, financiamiento, con préstamos hipotecarios o créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, otorgar avales y garantías a favor de terceros, participación en empresas de cualquier naturaleza mediante la creación de sociedades por acciones, uniones transitorias de empresas, agropecuarias de colaboración, consorcios y en general de compra venta y negociación de títulos, acciones y de toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos en cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Otorgar avales y garantía a favor de terceros, siempre con dinero propio. Se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras; La transmisión digital y/o electrónica de datos y afines, servicios electrónicos de pagos, cobranzas y/o remesas; servicios de envíos y recepción de remesas monetarias; servicios postales; actuar como intermediaria y/o representante de empresas de comunicación, servicios de administración y comercialización de pasajes terrestres; servicios asociados, administración, venta, soporte y consultoría de entidades financieras. La financiación de operaciones comerciales o prendarias, de capitales en otras empresas, sea en forma de aportes o mediante la realización de operaciones en participación; la constitución de empresas, el otorgamiento de créditos para la adquisición por terceros de bienes muebles nuevos o usados, con cualquier destino solicitando en cualquiera de los casos las garantías reales y/o personales pertinentes, conforme la normativa aplicable y en tanto no se trate de operaciones reservadas a las entidades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras de la república Argentina, La sociedad podrá a su vez financiar las operaciones que contemple este apartado y las restantes actividades descriptas en el resto de los considerandos, mediante la securitizacion de activos reales o financieros o de cualquier otra especie con aptitud legal, destinando los mismos a garantizar la emisión de instrumentos de deuda. c) ACTIVIDADES COMERCIALES: mediante distribuciones, representaciones, comisiones, consignaciones, compra y/o venta y/o permuta, exportación y/o importación de bines muebles en general y sin restricción alguna. d) REPUESTOS Y ACCESORIOS: compra, venta, consignación, exportación e importación de cualquier tipo de repuestos y accesorios para atinentes a la actividad odontológica y sus complementos como la actividad estética en general. Para el servicio que preste la sociedad podrá presentarse en licitaciones privadas o públicas. e) INVERSIONES INMOBILIARIAS de toda clase mediante la compra, venta, permuta, locación o cualquier otro tipo de operaciones sobre: acciones, obligaciones negociables, bonos representativos de la deuda pública o privada, certificados de participación o cuota partes representativos de activos, cualquier clase de títulos públicos o privados, nacionales o extranjeros, derechos intelectuales, patentes, marcas, derechos industriales, diseños, energía y, en general, cualquier clase de cosas muebles y/o derechos y la explotación y aprovechamiento de tales cosas muebles y/o derechos. f) ADMINISTRACIONES. Administrar todo tipo de bienes muebles o inmuebles, fondos, carteras crediticias, mobiliarias e inmobiliarias, activos de cualquier naturaleza, sean bienes propios y/o ajenos, desempeñar mandatos y/o gestiones de administración, aceptar cargos de fiduciaria, fiduciante o beneficiaria, etc., gestiones comerciales, crediticias, de administración. En general, a tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Asociarse a terceros, ya sean personas físicas o jurídicas, mediante la constitución de sociedades o adquisición de participación en sociedades, celebración de contratos de unión transitoria de empresas o de colaboración empresaria, así como subdelegación de facultades; celebrar toda clase de contratos, contraer toda clase de obligaciones, inclusive préstamos y celebrar todo tipo de operaciones con bancos oficiales o privados, nacionales o extranjeros, organismos internacionales de crédito y/o de cualquier otra naturaleza; conceder créditos comerciales vinculados con su giro comercial; aceptar y otorgar mandatos; aceptar y hacer donaciones; emitir en el país o en el exterior obligaciones negociables y otros títulos de deuda en cualquier moneda, con o sin garantía, convertibles o no en acciones de la sociedad así como otros títulos valores típicos o atípicos; desarrollar, perfeccionar y comercializar sistemas informáticos relacionadas con las actividades previstas en el objeto social. La sociedad podrá desarrollar actividades comprendidas en su objeto social, podrá constituir sociedades o participar en personas jurídicas de carácter público o privado, domiciliadas en el país o en el exterior. En cumplimiento de sus objetivos, la sociedad

podrá comprar, vender, ceder, transferir, permutar, arrendar y gravar cualquier bien mueble o inmueble, incluyendo hipotecar, constituir servidumbres, usufructos, uso, habitación y demás derechos reales, disponer de ellos mediante cualquier título, como así también darlos y/o recibirlos en garantía y gravarlos, inclusive mediante fideicomisos con o sin oferta pública, hipotecas, prendas o cualquier derecho real y constituir sobre ellos servidumbres; realizar todo tipo de operaciones bancarias y crediticias con instituciones bancarias, públicas y privadas, efectuar y conceder toda clase de mandatos y comisiones comerciales; realizar cualquier acto o contrato con personas de existencia visible o jurídica a fin de lograr el objeto social. CUARTA: El capital social estará representado en TRESCIENTAS (300) cuotas y tendrá un valor de TREINTA MIL PESOS ($30.000,-) en total, es decir, que cada cuota equivaldrá CIEN PESOS ($100,-) de valor nominal, que los socios suscriben de la siguiente forma: El Sr. APARICIO CARIGNANO, GONZALO TOMAS suscribe la cantidad de Ciento cincuenta cuotas (210) cuotas sociales, que representan VEINTE Y UN MIL PESOS ($21.000). El Sr. APARICIO, JUAN TOMAS suscribe la cantidad de Ciento cincuenta cuotas (90) cuotas sociales, que representan NUEVE MIL PESOS ($9.000). La sociedad podrá aumentar y/o disminuir lo establecido sólo con la voluntad de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. Sin perjuicio de la necesidad de contar con la voluntad del otro socio al efecto; la sociedad podrá exigir a sus socios la integración de cuotas suplementarias de capital, cuando así lo decida con el acuerdo de los mismos que representen como mínimo el setenta y cinco por ciento de la voluntad social, previa publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. QUINTA: Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a extraños sino con el acuerdo expreso de los socios, quienes se reservan el derecho de preferencia por un valor igual al ofrecido por terceros, procediéndose como lo establece la Ley 19550 y el Código Civil y Comercial de la Nación. El socio que se proponga ceder sus cuotas comunicará en forma fehaciente a los otros socios tal decisión, quienes se pronunciarán dentro del término de quince días de notificados. En caso de formularse oposición a la cesión, sin hacer uso del derecho de preferencia, el socio puede ocurrir al juez del domicilio social, quién con audiencia del representante de la sociedad y del o de los socios oponentes, podrá autorizar la cesión si juzga que no existe justa causa de oposición. Si se juzga infundada la oposición el o los socios pueden optar por la compra dentro de los diez días de notificado. Si el ó los socios no ejercen la preferencia o la ejercen parcialmente, podrá adquirirlas la sociedad con utilidades o por reducción del capital dentro de los diez días siguientes al plazo del párrafo anterior. La cesión de cuotas es libre entre los socios, salvo las limitaciones establecidas en el presente contrato o cuando varíe el régimen legal de mayorías. SEXTA: La transferencia o cesión tendrá efectos frente a la sociedad a partir del momento que el cedente o el adquirente entreguen a la gerencia un ejemplar o copia del título de la cesión o transferencia, con sus firmas certificadas, en caso de ser instrumento privado. Es oponible a terceros desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, que podrá ser solicitada por la sociedad, también podrá ser pedida por el cedente o el adquirente que exhiba el instrumento de la cesión y constancia de notificación fehaciente a la gerencia. El valor de las cuotas se determinará por balance general a la fecha de la cesión. SEPTIMA: La garantía del cedente subsistirá por las obligaciones sociales contraídas hasta el momento de la inscripción. El cedente que no haya completado la integración de las cuotas, está obligado solidariamente con el cesionario por las integraciones pendientes, y la sociedad no podrá requerirle el pago sin la previa interpelación al socio moroso. OCTAVA: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios quienes revestirán el carácter de socios-gerentes y ejercerán tal función en forma indistinta. Los gerentes podrán realizar los actos de administración y disposición necesarios para la buena marcha de los negocios sociales, así podrán representar a la Sociedad ante todos los organismos nacionales, provinciales, municipales y/o internacionales, públicos o privados; comprar, vender y permutar bienes muebles e inmuebles, realizar los pagos ordinarios del giro comercial, realizar operaciones con organismos, entes autárquicos o empresas del Estado Provincial y/o Nacional y/o Municipal, operar con todos los bancos oficiales y/o privados en operaciones de cuenta corriente, caja de ahorro, plazo fijo, etc. Pueden asimismo percibir cheques librados a nombre de la Sociedad, órdenes de pago, etc., firmando los recibos correspondientes. Esta enumeración es ejemplificativa y no excluye cualquier otra actividad normal de la gestión social. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, gravar los bienes sociales, sea en garantías prendarias y/o hipotecarias, comprar o vender bienes inmuebles o muebles registrables, otorgar avales o fianzas por cuenta de la sociedad. Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social e inclusive para querellar criminalmente. NOVENA: Los gerentes tendrán los mismos derechos y obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades y responsabilidades, que los directores de las sociedades anónimas. No podrán participar por cuenta propia

o ajena en actividades competitivas con la sociedad, salvo autorización expresa y por unanimidad de los socios. DECIMA: La remuneración de los socios gerentes se regirá por el art 206 del CCCN, no obstante, los socios podrán acordar en forma privada el monto de dichas remuneración. DECIMO PRIMERA: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad enviando telegrama colacionado al otro u otros socios con tres meses de anticipación. En este supuesto se confeccionará un balance especial y se abonará sus haberes al socio saliente en cuotas, de acuerdo a lo acordado por las partes. DECIMO SEGUNDA: El ejercicio económico cerrará el día 31 de Diciembre de cada año, debiéndose confeccionar un balance dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio a fin de determinar las ganancias y pérdidas, el cual será puesto a disposición de los socios con quince días de anticipación a su consideración por ellos. De la utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta que ésta alcance el veinte por ciento del capital social; a la retribución de los gerentes; a las reservas facultativas que se estime constituir; y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. Las ganancias no podrán ser distribuidas hasta que no sean cubiertas las pérdidas de ejercicios anteriores. DECIMO TERCERA: Todos los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y el acceso a sus libros, ya sea personalmente o por las personas que autoricen debidamente. DECIMO CUARTA: los socios deberán reunirse cuando lo requiera cualquiera de los gerentes. La convocatoria se hará por citación personal a cada socio en el último domicilio conocido por la sociedad. Puede prescindirse de la citación si reunidos todos los socios aceptan deliberar. La autoridad que convoca fijará el orden del día, sin perjuicio que pueda ampliarse o modificarse si estuviere presente la totalidad del capital y la decisión en este caso se adopta por unanimidad. Las decisiones o resoluciones de los socios se adoptarán por el régimen de mayorías que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social. Si un solo socio representare el voto mayoritario, se necesitará además el voto de otro socio. Cada cuota da derecho a un solo voto. Se llevará un libro de actas en el cual se asentarán las resoluciones y acuerdo que tomen los socios en sus reuniones. DECIMO QUINTA: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de un socio, sus herederos o curadores se incorporarán a la sociedad por las cuotas sociales del socio fallecido o incapacitado. Su incorporación se hará efectiva cuando acrediten la calidad de herederos o curador. Si los herederos o curador no quisieran continuar la sociedad los otros socios liquidarán a éstos o éste el haber correspondiente al socio fallecido o incapacitado según balance especial que se practicará al efecto procediéndose de igual manera que la establecida en la cláusula décimo primera. DECIMO SEXTA: La sociedad se disuelve: a) por decisión de los socios; b) por expiración del término por el cual se constituyó; c) por consecución del objeto para el cual se formó o por la imposibilidad de conseguirlo; d) por la pérdida del capital social; e) por declaración en quiebra. DECIMO SEPTIMA: La liquidación de la sociedad estará a cargo de los gerentes, o de quién o quienes designen expresamente la asamblea de socios, para el cumplimiento de este fin ejercerán la representación de la sociedad estando facultados para celebrar los actos necesarios para la realización del activo y cancelación del pasivo. Extinguido el pasivo social los liquidadores confeccionarán el balance final y el proyecto de distribución; reembolsarán las partes de capital y el excedente, si lo hubiere, se asignará cada socio en proporción a su participación en las ganancias. DECIMO OCTAVA: Todo lo que no estuviere previsto en el presente contrato será regido por el Código Civil y Comercial de la Nación, modificatorias y subsidiarias. Los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de San Fernando del Valle de Catamarca. La sociedad establece su sede social en la localidad de San Fernando del Valle de Catamarca, provincia de Catamarca. ACTA DE REUNION DE SOCIOS: En la Ciudad de San Fdo. del Valle de Catamarca, a los 30 días del mes de Marzo de 2021, se reúnen en la sede social de la Sociedad «UP! SALUD Sociedad de Responsabilidad Limitada» ó su abreviatura «UP SALUD S.R.L.», sito en la calle 25 de Mayo Nº 788, del Barrio Centro, Dpto. Capital, de la jurisdicción de la Provincia de Catamarca, los señores Sres. APARICIO CARIGNANO, GONZALO TOMAS y APARICIO, JUAN TOMAS, que firman al pie de la presente, manifiestan expresamente que la administración y representación de la sociedad, estará a cargo de ambos socios APARICIO CARIGNANO, GONZALO TOMAS, D.N.I. Nº 29.259.779, CUIL 20-29259779-8 y APARICIO, JUAN TOMAS, D.N.I. Nº 10.733.660, CUIL 20-10733660-6, quienes revestirán el carácter de gerentes y ejercerán tal función en forma indistinta, tal como expresa el contrato constitutivo de la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada. Así esáa ordenado en Expte Nº 0055/21 «UP SALUD S.R.L.» s/ INSCRIPCION DE CONTRATO SOCIAL». Secretaría Registro Público, 20 de Abril de 2021. - **Dr. José Fernández - Secretario.**

CON 5808 – 04/V/2021 - U.P.

ARAZI S.R.L.

Por disposición de la señora Juez a cargo del Registro Público, Dra. Natalia Ferreyra, Secretaria a cargo del Dr. José

Fernández, se ha resuelto publicar por un (1) día en el boletín oficial el siguiente edicto: Expte. Letra «A» N° 0119/21 caratulados ARAZI S.R.L. S/INSCRIPCION DE CONTRATO SOCIAL» respecto de: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 13 días del mes de abril de 2021, entre, Julio Cesar Vera, argentino, nacido el 21/10/94, soltero, con Documento Nacional de Identidad número 38.203.739, CUIT 20-38203739-2, Ing. Civil, domiciliado en Av. Belgrano N° 355, de esta ciudad capital; y Fabricio Giusto Presti, argentino, nacido el 16/02/1993, soltero, con Documento Nacional de Identidad número 37.168.057, CUIT 20-37168057-9, Arquitecto, domiciliado en Illia 386, Córdoba, provincia de Córdoba, convienen en celebrar el presente Contrato de SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA de acuerdo a las disposiciones de la Ley General de Sociedades y a las siguientes cláusulas: PRIMERA: La sociedad se denomina «ARAZI S.R.L.». Tiene su domicilio legal en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales y/o representaciones en todo el territorio de la República Argentina y/o en el extranjero. -SEGUNDA: Su duración es de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, a contar desde su inscripción en el Registro Público. TERCERA: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, asociada a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: a) CONSTRUCTORA: mediante el asesoramiento, la realización de proyectos, dirección de obra, administración, ejecución y/o construcción de todo tipo de obras de ingeniería o arquitectura, afectados o no al régimen de propiedad horizontal, ya se trate de construcciones, modificaciones, reparación, conservación y/o demoliciones de edificios de cualquier naturaleza, tanto para obras públicas como privadas, incluyendo obras civiles, viales, desagües, refacciones, pavimentos, movimiento de suelos, viviendas industrializadas y prefabricadas, actuando como propietaria, proyectista, empresaria, contratista o subcontratista. Todas las actividades que lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante. Como así también el alquiler de todo tipo de maquinaria ligada a la construcción sea para uso de obras privadas o públicas; b) INMOBILIARIA: mediante la realización de todo tipo de negocios relacionados con bienes inmuebles, compra, venta, permuta, locación, reciclado, arrendamiento, explotación y administración de propiedades inmuebles urbanos o rurales, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas y su posterior venta, como la de las unidades resultantes del régimen del Código Civil y Comercial de la Nación, urbanización, fideicomisos, barrios cerrados, clubes de campo y la ejecución de desarrollos inmobiliarios de cualquier índole, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros y realizar todas las demás operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes de suelo; c) COMERCIALES: Compra, venta, importación, y distribución, de artículos sanitarios, griferías, cerámicas, azulejos, cal, cemento, arena, canto rodado, cocinas, calefones, termotanques, artículos del hogar en general y todo otro bien o servicio relacionado con la industria de la construcción y decoración e insumos para el mantenimiento de inmueble. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica, para adquirir derechos, contraer obligaciones, constituir y efectuar inversiones en otras sociedades y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. CUARTA: El capital social es de PESOS SETENTA MIL ($ 70.000), representados por 7000 CUOTAS de valor nominal DIEZ PESOS ($10) cada una y con derecho a un voto por cuota. -QUINTA: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta, por período indeterminado, siendo reelegibles. En tal carácter, obligan a la sociedad por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. En garantía del correcto desempeño de su cargo, cada gerente constituirá a favor de la sociedad una garantía de acuerdo con las modalidades, monto y plazo establecidos por la normativa vigente. -SEXTA: La sociedad prescinde de Sindicatura. SEPTIMA: Las resoluciones sociales se adoptarán a través de cualquiera de los siguientes procedimientos: a) en reunión de socios, la que debe ser convocada por la gerencia, con una anticipación no menor de quince días, por citación notificada personalmente o por otro medio fehaciente, o b) por el voto de los socios, comunicando a la gerencia a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez días de habérseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente, o c) mediante declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto.- Toda comunicación o citación a los socios debe dirigirse al domicilio expresado en el instrumento de constitución, salvo que se haya notificado su cambio a la gerencia.- Cada cuota dará derecho a un voto.- Las resoluciones sociales se asentarán en el libro de actas; o d) a través de medios digitales, en concordancia con lo que estipula el art. 158 inc. A del Código Civil y Comercial de la Nación. –OCTAVA: Las resoluciones sociales que tengan por objeto la modificación del contrato social requieren como mínimo más de la mitad del capital social. NOVENA: Las cuotas sociales no podrán ser transferidas, cedidas o enajenadas por cualquier título sin el previo y expreso consentimiento de los restantes Socios. DECIMA: Al cierre del ejercicio social los gerentes deberán

confeccionar un inventario y balance general para establecer las ganancias y las pérdidas, el que se pondrá a disposición de los socios con no menos de quince días de anticipación a su consideración por ellos.- De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: a) el cinco por ciento a fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento del capital social, b) a retribución del o de los gerentes, c) a la constitución de reservas facultativas, siempre que respondan a una prudente y razonable administración y d) el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales integrados por cada uno de ellos.- Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones. El plazo de pago de los dividendos votados por el órgano de gobierno no puede exceder la duración del ejercicio en que fueron aprobados. - DECIMO PRIMERA: La sociedad se disuelve por: a) por decisión de los socios; b) por expiración del término por el cual se constituyó; c) por cumplimiento del objeto por el cual se formó la sociedad o por la imposibilidad sobreviniente de lograrlo; d) por la pérdida del capital social; y e) por quiebra.- La liquidación de la sociedad estará a cargo de los gerentes, debiendo inscribirse la designación de los liquidadores en el Registro Público, estando facultados para celebrar los actos necesarios para la realización del activo y cancelación del pasivo.-Bajo tales cláusulas queda constituida la sociedad.- Los comparecientes resuelven en este acto: a) Establecer la sede social de la sociedad «ARAZI S.R.L.» en Av. Belgrano Nº 355, San Fernando del Valle de Catamarca, provincia de Catamarca, b) Establecer el domicilio fiscal en la Av. Belgrano Nº 355, San Fernando del Valle de Catamarca, provincia de Catamarca, c) Designar como Gerentes TITULARES a los Sres. JULIO CESAR VERA y FABRICIO GIUSTO PRESTI, de condiciones personales ya detalladas ut supra, pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos en la administración de la sociedad, quienes aceptan expresamente la designación y constituyen domicilio especial en Av. Belgrano Nº 355, San Fernando del Valle de Catamarca, provincia de Catamarca, d) Autorizar a la Gerencia a ejecutar durante el período fundacional todos los actos relativos al objeto social, con arreglo a la doctrina de los artículos 183 y 184 de la ley 19.550, e) El capital social se suscribe e integra de la siguiente forma: Julio Cesar Vera, suscribe TRES MIL QUINIENTAS (3.500) CUOTAS, por un CAPITAL de PESOS TREINTA Y CINCO MIL ($ 35.000) y Fabricio Giusto Presti, suscribe TRES MIL QUINIENTAS (3.500) CUOTAS, por un CAPITAL de PESOS TREINTA Y CINCO MIL ($ 35.000), integrando cada uno en este acto el VEINTICINCO POR CIENTO (25%), 3 / 3 debiendo integrar el saldo en el plazo de dos años a contar desde la fecha del presente, en la oportunidad en que lo requiera la Gerencia.- f) Establecer como fecha de CIERRE DEL EJERCICIO el 31 de diciembre de cada año.- AUTORIZADOS: Se confiere Poder Especial a favor de Daniel Fernando Zamora, con Documento Nacional de Identidad número 38.203.288, para que (i) efectúe los trámites que sean menester para lograr la conformidad de la autoridad de contralor y obtener la inscripción de la sociedad ante el Registro Público, con facultad para aceptar y proponer modificaciones a la presente, incluyendo el objeto, nombre y domicilio social y otorgar escrituras complementarias, (ii) solicitar la inscripción de los libros sociales ante el Registro Público, y (iii) Obtener la registración de la sociedad ante la Administración Federal de Ingresos Públicos Dirección General Impositiva, y ante la Dirección General de Aduanas en su caso.- En prueba de conformidad, las partes suscriben dos ejemplares a los 13 días del mes de abril de 2021.- San Fernando del Valle de Catamarca, 27 de Abril de 2021.- **Dr. José Fernández – Secretario.**

CON 5810 – 04/V/2021 - U.P.

PRESCRIPCIONES

Juzgado en lo Civil N° 5, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza a Casa Venus SCA, herederos de Olga del Carmen Brandan y todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en Avenida Ojo de Agua y Avenida Güemes oeste de esta ciudad, identificado mediante MC N° 07-21-04-3059 (parte). Padrón N° 7270, Dominio ficha Finca N° 511, de fecha 02/05/79, Superficie a usucapir de 6233,73, 19mts2, dividida en dos parcelas identificadas A y B, Lote A cuya superficie es 5340, 17mts2, matricula provisoria 07-21-04-3161 ubicado en esquina de Av. Ojo de Agua y Av. Güemes oeste, lindero Oeste Avenida Ojo de Agua, al Este calle Gunardo Lange, al norte remanente de la parcela Mat. Cat. 07-21-04-3059, ocupada por el Sr. Ramón Antonio López, y al sur Av. Güemes Oeste. Lote B, cuya superficie es 893,56 mts2, matricula provisoria 07-21-04-3165 ubicado en esquina de Av. Ojo de Agua y Av. Güemes, sus límites son al oeste calle Gunardo Lunge, al Este remanente de la parcela Mat. Cat. 07-21-04-3059, ocupada por el Sr. Valles Ariel, al Norte remanente de la parcela Mat. Cat. 07-21-04-3059, ocupada por el Sr. Valles Ariel, y al Sur Avenida Güemes Oeste, a los fines que en el término de DIEZ (10) DIAS comparezcan a tomar intervención en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial para que los represente (art. 343 del CPCC Ley 5213 y Acordada N» 4068/08). El plazo

comenzara a correr a partir del día siguiente de la última publicación.» Publíquese 2 días en el Boletín Oficial y en cualquier otro órgano de publicidad y circulación perteneciente a la Provincia de Catamarca. San F. del Valle de Catamarca 15 de Abril del año 2021. En Autos N° 359/19 caratulados «Expte. N° 359/19 caratulado: «GUTIÉRREZ ROSA MARÍA c/ CASA VENUS SAC Y/O QUIENES SE CONSIDEEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA».- **Dra. María Lucia Cano – Secretaria.**

PRE 5787 – 30/IV y 04/V/2021

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Primera Nominación, Secretaría Actuaria. Expte. N° 453/2017 «CORDERO, Ramona Alejandra C/ ACEVEDO, Rubén Argentino, ACEVEDO, Luis Ángel, ACEVEDO, María Mirella y Otros S/ Prescripción Adquisitiva», cita y emplaza a los a los herederos y/o sucesores de los Sres. Ramón Alejandro Acevedo, Marta Mirella Acevedo y María Luisa Acevedo y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble objeto de la presente causa, inmueble ubicado en el distrito La Puerta, Departamento Ambato, identificado según la Administración General de Catastro con-Matrícula Catastral N° 01-21-21-5856; afectado en PARTE por Mensura para Prescripción Adquisitiva, con Asignación según Registro Provisorio- Expte P-189/2014- Disposición Dpto. O.T. N° 207-de fecha 21/03/2014 Archivo N° 1376- Dpto. Ambato- Matricula Catastral PROVISORIA N° 01-21-21-5855. registrado a nombre de los Sres. Rubén Argentino Acevedo- D.N.I 6.948.636, Luis Ángel Acevedo- L.E N° 3.454.425, Marta Mirella Acevedo L.C N° 0.959.178, Ramón Alejandro Acevedo L.E N° 3.456.433, María Luisa Acevedo D.N.I N° 1.927.276 y María Magdalena Acevedo L.C N° 8.716.085, Condóminos según Hijuela II- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, de fecha 01/06/1971- Dr. Guillermo Díaz- Partida única- Fracción Tercera- Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos con Matrícula de Folio Real N° 219- del Departamento Ambato. Las medidas y linderos, conforme Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva son: Linderos: Norte: Calle Pública, al Sur: Parcela Mat. Cat. 01-21-66-5157, al Este: REMANENTE de Parcela Mat. Cat. 01-21-21- 5856 (remanente de la Mat. Cat. a prescribir) y al Oeste: Parcela Mat. Cat. 01-21-21-5854, Medidas: Norte: 15,90m; Sur: 12,86m; Este: 35,76m y Oeste: 34,57. Superficie Total de 504,95 m2., los fines de que, en el término de quince (15) días, comparezcan a tomar intervención en estos autos, bajo apercibimientos de designárseles Defensor Oficial para que los represente (art. 343 del CPCC, Ley 5213 y Acordada N° 4068/08). El plazo comenzará a correr a partir del día siguiente de la última publicación. Publíquense edictos por DOS (02) DIAS en el Boletín Oficial y cualquier diario de publicidad local. Fdo. Dr. Pablo Fernando Sosa Guzmán -Juez- San Fernando del Valle de Catamarca 9 de Abril de 2021.- **Dr. Emmanuel Arturo Ibáñez – Secretario.**

PRE 5792 – 30/IV y 04/V/2021

EDICTOS DE MINAS

EDICTO DE MINAS

Expte Nº 95/2019 caratulado: LOPEZ ACUÑA. MARCELO M. s/Mina «BAUTISTA» ubicada en el Dpto. Tinogasta. Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se publicará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezca a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO CINCO: En la ciudad de San Femando del Valle de Catamarca, a veintiséis días del mes de Febrero del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: El que suscribe. Marcelo Miguel López Acuña, DNI N° 25.117.019, se presenta y dice: (...) Las Coordenadas Gauss Krugger son las siguientes: Superficie: 357.34 Has 1) Y= 2528722.9700 X= 6971357.0000 2) Y= 2530283.0000 X= 6971357.0000 3) Y= 2530283.0000 X= 6969066.3700 4) Y= 2528722.9700 X= 6969066.3700 MD Y= 2529297.8580 X= 6970985.0601 (...) San Fdo. del Valle de Catamarca, Febrero 14 de 2020. VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «BAUTISTA», ubicada en el Dpto. Tinogasta, a nombre de LÓPEZ ACUÑA, MARCELO MIGUEL, cuyos datos personales obran en el considerando a) Fdo Dr. Raúl Guillermo Cerda - Juez.- Es conforme a su original sigue al registro número cuatro que termina al folio seis.- Doy fe.- Fdo. Dr. Luis Felipe Ocaranza.- Secretario. San Fernando del Valle de Catamarca, Septiembre 04 de 2020. **Dr. Luis Felipe Ocaranza – Secretario.**

EMI 5777 – 27, 30/IV y 04/V/2021

EDICTO DE MINA

REF: Solicitud de cantera de base y ripio denom. «PUNTA DEL AGUA». Ub. En el Rio Punta del Agua, Bella Vista, Dpto. Andalgalá. Concesionario: Sucesión de Mogetta Guido David.

Por disposición del Sr. Director Provincial de Minería se hace saber, por medio del presente edicto que se publicara, dos veces en el Boletín Oficial, para que en el plazo de 15 días, posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición todos los que se creyeran con derecho sobre la Cantera Fiscal, denominada «PUNTA DEL AGUA», EX-2021-00119679-CAT- -DPM#MM, ubicada en el Rio Punta del Agua, en el Dpto. Andalgalá, Provincia de Catamarca.

La Cantera de referencia describe un polígono con una Sup. de 2.00 Has. Según se detalla en el croquis adjunto el Expte. Presentado en la Dirección Provincial de Minería. Las coordenadas Gauss-Kruger Sistema Posgar-WGS84 correspondientes son:

1	Y= 3497101.3815	X=6957434.0564
2	Y= 3497160.5442	X=6957379.2909
3	Y= 3497053.4693	X=6957288.2150
4	Y= 3496972.0801	X=6957192.9328
5	Y= 3496913.5805	X=6957242.6258
6	Y= 3496997.4120	Y=6957333.4853

La cantera fue solicitada por la Sucesión de Mogetta Guido David, con domicilio real y legal en calle José Hernández SN - Sumalao, en el Dpto. Valle Viejo, Provincia de Catamarca, 13 de Abril de 2021.

EMI 5790 – 30/IV y 04/V/2021

REMATES

Juzgado Civil de Primera Instancia y Segunda Nominación a cargo del Sr. Juez, Dr. Osvaldo Alejandro Romero, Secretaría a cargo de la Dra. Lourdes Milagros Lobo, comunica por un día en el Boletín Oficial y diario local, en el EXPTE. Nº 173/2020, caratulados «DR. STERN, DARÍO EN AUTOS EXPTE. Nº 386/2014 C/ TELECOM PERSONAL S.A. S/ EJECUCIÓN DE HONORARIOS» que la martillera pública, Sra. Marta Palavecino de Mazzucco M.P. N° 025 rematará el día lunes 17 de mayo del corriente año a horas 10 en el salón de ventas ubicado en calle Aparicio Vildoza N° 835, de esta Ciudad, los siguientes objetos: 1) un TV LG Serie 609kcbd30061, Produc Code 43SE3KB-BEASJSLM, de 43 pulgadas; 2) un TV LG Serie 609KWC30057, Product Code 43SE3KB-BEASJS4, de 43 pulgadas, al mejor postor, sin base y en dinero en efectivo, quedando autorizado el martillero a recibir seña y comisión de costumbre en el acto de remate, debiendo depositar aquella de acuerdo a lo dispuesto por el art. 564 CPCC. El futuro comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado y abonar el saldo del precio dentro del quinto día de aprobada la subasta, de conformidad con lo dispuesto por el art. 580 CPCC y bajo los apercibimientos del art. 581 CPCC. San Fernando del Valle de Catamarca, 27 del mes de Abril. – **Dra. Ada Ruth Barros – Secretaria.**

REM 5811 - 04/V/2021 – U.P.

TARIFAS DE PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES A PARTIR DEL 31DIC2019

Déjase sin efecto la Disposición General D.B.O. e I. N° 01 de fecha 01AGO18 y fíjase a partir del día MARTES 31 de DICIEMBRE de 2019, las nuevas tarifas que percibirá la Dirección Boletín Oficial e Imprenta de la Provincia, de conformidad a los valores que se detallan:

1.- Por los servicios de publicaciones, se abonará como tasa la suma de **PESOS TRES (3)** la palabra y por publicación.

- El precio mínimo por cualquier publicación será de **PESOS CUATROCIENTOS ($ 400,00).**

2.- Las tarifas gozarán de un **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** de bonificación por palabra y por publicación cuando:

- Las publicaciones fueran ordenadas en Juicios radicados en Juzgados de Paz.
- Por publicaciones oficiales de la Administración Pública Provincial, Organismos Descentralizados y/o Autárquicos y/o Municipios.

3.- Serán **sin cargo** las publicaciones cuando:

- Se trate de edictos judiciales, acreditados con beneficio de litigar sin gastos mediante resolución fundada dictada por el Juzgado interviniente.
- Los edictos ordenados por los Juzgados Laborales y que debieran ser a cargo del obrero, siempre que así se consignare en el edicto o aviso sujeto a publicación.
- Las Resoluciones Técnico-Registrales dictada por la Dirección del Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos.

4.- **SUSCRIPCIONES**

Serán SEMESTRALES

- Sin Franqueo **PESOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($ 1.250,00)**
- Con Franqueo **PESOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($ 2.750,00)**

5.- **VENTA DE EJEMPLARES**

- Número suelto del mes **PESOS TREINTA ($ 30,00)**
- Número atrasado más de un (1) mes y hasta un (1) año **PESOS CINCUENTA ($ 50,00)**

6.- **FOTOCOPIAS**

- Por cada Fotocopia su valor será de **PESOS CINCO ($ 5,00)**

DISPOSICION GENERAL D.B.O.e I. N° 02/19